

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” DE
HUANUCO**

ESCUELA DE POST GRADO



**“LOS REGISTROS DISTRITALES DE REQUISITORIAS A NIVEL
NACIONAL Y SU EFICACIA EN EL INGRESO DE LA
INFORMACION JUNIN -2015”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAGISTER EN
DERECHO
MENCION: CIENCIAS PENALES**

ESCAYRIT VANESSA ESTRADA CARHUAMACA

HUÁNUCO - PERÚ

2015

DEDICATORIA

A mis padres: Carlos y Lila por brindarme su apoyo constante, para alcanzar el objetivo que siempre aspiré, a mis profesores, por todo el conocimiento que me brindaron para consolidar mi formación, y por su ayuda en mi condición de estudiante de la Maestría.

AGRADECIMIENTO

De manera especial hago extensivo mi agradecimiento:

A Dios por ser mi creador, el motor de mi vida, por no haber dejado que me rinda en ningún momento e iluminarme para salir adelante, porque todo lo que tengo, lo que puedo y lo que recibo es regalo que él me ha dado y a mis padres mil gracias por el apoyo incondicional que me brindaron por todos los sacrificios que Hicieron a lo largo de mi carrera, así como su comprensión y paciencia en momentos difíciles que tuvimos.

Al Personal Administrativo que labora en el Registro Distrital Judicial por brindarme parte de su tiempo para la entrevista y a los revisores de este trabajo de investigación.

RESUMEN

La Investigación Denominada “Los Registros Distritales de Requisitorias a Nivel Nacional y su eficacia en el Ingreso de la Información Junín - 2015”, tuvo como objetivo general Determinar que deficiencias existen en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional y lograr la eficacia de las mismas. La investigación por su finalidad fue aplicada y por su profundidad Descriptiva – Explicativa- Inductivo, con un diseño correlacional y no experimental, la muestra de trabajo fue conformada por 128 Fichas Únicas de Requisitorias erradas del mes de enero a junio del 2015, del Registro Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín. En la recolección de los datos se utilizó la Guía de entrevista realizado al personal que lleva el ingreso y control de las Requisitorias en el Área del Registro Distrital Judicial y análisis documental de las FUR erradas de la Corte Superior de Justicia de Junín. Para el análisis inferencial de los resultados se utilizó la Prueba Chi cuadrado.

RESULTADOS: Se observa que en su totalidad el 100 % de entrevistados se encuentran de acuerdo con la creación de un nuevo sistema con interface entre el sistema de requisitorias y el sistema Integrado Judicial el cual debe visualizarse a través de la página web del Poder Judicial.

CONCLUSIONES: Las requisitorias son elaboradas de manera ineficaz por los diferentes órganos jurisdiccionales en materia Penal advirtiéndose en el momento de ser recepcionado por el Registro Distrital de Requisitorias de Corte Superior de Justicia de Junín para su respectivo ingreso en el sistema.

Palabras clave: Registro de Requisitorias, Ficha Única de requisitoria.

SUMMARY

The Named Investigation The Registros Distritales of Requisitorias nationally and his efficacy in the Información Junín's Entrance - 2015, the general Determinar aimed at that deficiencies exist in Requisitorias's Registros Distrital nationally and achieving the efficacy of the same. The investigation for his purpose was applied and for his Descriptive Inductive depth, with a design correlacional and experimental no, the sign of work was conformed by 128 only Requisitorias's Fiches wrong of the month of January to June of the 2015, of the Registro Distrital of Justicia's superior court of Junín – Explicativa -. The guide of interview accomplished to the staff that takes the entrance and control of the Requisitions in the Registro Distrital Judicial's area and the FUR's documentary analysis mistaken of Justicia's superior court of Junín was utilized in the anthology of the data. For analysis inferencial of the results the liked Chi utilized the proof himself.

RESULTS: It is noticed that completely 100 % of interviewees come across according to the creation of a new system interface between the system of requisitions and the system once which Was Integrated Judicially must visualize through the page Web of the Judicial Power itself.

FINDINGS: Requisitions are made out advirtiéndose upon being recepcionado for Requisitorias's Registro Distrital of Superior Corte of Justicia of Junín for their respective entrance in the system of inefficient way by the different jurisdictional organs in Penal matter.

Key words: Requisitorias's record, only Ficha of requisition.

INTRODUCCION

La presente tesis tiene por finalidad dar a conocer la problemática existente en los diversos Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional, tomando como muestra a la Corte Superior de Justicia de Junín a fin de presentar la modalidad de trabajo al acortar procedimientos e implementar otros, para encontrar una solución y contribuir con el Mejoramiento de los Registros Distritales de Requisitorias a Nivel Nacional, y lograr su eficacia en el Ingreso de la Información fortaleciendo de esta manera las funciones del Poder Judicial como Institución encargada de brindar el servicio de justicia a la ciudadanía.

El trabajo, se encuentra dividido en V capítulos, detallado a continuación:

En el Capítulo I, se ha desarrollado sobre el problema de Investigación. Estableciéndose como problema general ¿Qué deficiencias existen en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional, y como lograr la eficacia de las mismas?, a su vez, se planteó como objetivo general, determinar que deficiencias existen en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional y como lograr la eficacia de las mismas y también aborde sobre la importancia y las diversas justificaciones para este trabajo. Entre ellas tenemos a la justificación económica y social, llegando a establecer la contribución para el mejoramiento en la calidad de los servicios que brinda la Corte Superior de Justicia de Junín, a través de su Registro Distrital Judicial - Requisitorias, esperando coadyuve para la implementación a nivel nacional.

En el Capítulo II es desarrollado el Marco Teórico, donde se presenta los antecedentes encontrados que han tenido repercusión en relación al presente trabajo de investigación a nivel internacional y nacional, Bases Teóricas, definiciones conceptuales señalando los principales conceptos relacionados al

problema que se ha planteado y se asumió una posición frente a ello y también se precisó las Bases Epistémicas.

El Capítulo III, se desarrolla el Marco Metodológico, donde se menciona el tipo, diseño y esquema de la investigación, así como la población y muestra presentados en cuadros. De igual manera, se presentan los instrumentos de recolección, técnicas, procesamiento y presentación de datos, en base a los cuales se sustentó la investigación.

En el Capítulo IV. Se presenta los resultados de investigación. Aquí encontramos el procesamiento estadístico, con el que se obtuvo la información necesaria y requerida, que posteriormente sirvió para realizar el análisis e interpretación respectivo que permite visualizar los resultados de la investigación acerca de los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional y su eficacia en el ingreso de la información Junín -2015.

En el Capítulo V, se indico la discusión de los resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con las bases teóricas y argumentando el aporte de esta investigación.

Finalmente se presentan las conclusiones y sugerencias que se deben tener en cuenta para lograr el Mejoramiento de los Registros Distritales de Requisitorias a Nivel Nacional, y su eficacia en el Ingreso de la Información.

Las referencias bibliográficas empleadas y los anexos que sustentan la investigación, se muestran al final del informe.

INDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	vi
SUMMARY	v
INTRODUCCIÓN	vi
 CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACION	
1.1. Descripción del problema	10
1.2. Formulación del Problema	15
- Problema general	15
- Problemas específicos	15
1.3. Objetivos	16
1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis	16
1.5. Variables	18
1.6. Justificación e importancia	20
1.7. Viabilidad	21
1.8. Limitaciones	22
 CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes	23
2.2. Bases teóricas	27
2.3. Definiciones conceptuales	45
2.4. Bases epistémicos	49
 CAPÍTULO III METODOLOGIA	
3.1. Tipo de estudio	53
3.2. Diseño y esquema de la investigación	57
3.3. Población y muestra	58
3.4. Instrumentos de recolección de datos	61
3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos	61

**CAPÍTULO IV
RESULTADOS**

4.1. Presentación y análisis descriptivo de los resultados	66
4.2. Análisis de Fiabilidad y Correlación de los Resultados	82
4.3. Prueba De Hipótesis	97

**CAPÍTULO V
DISCUSION**

5.1. Discusión de los resultados	104
5.2. Aporte científico	108
CONCLUSIONES	110
SUGERENCIAS	111
BIBLIOGRAFÍA	112
ANEXOS	115

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

El Registro Nacional de Requisitorias, pertenece del Registro Nacional Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial. Dentro de sus principales funciones, está el mantener al día, la base de datos existente respecto a las requisitorias, a través de sus Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional; la problemática existente, se debe a las diferentes maneras que tiene cada órgano jurisdiccional al momento de elaborar sus requisitorias, cuando las remiten para su inscripción tanto a la Policía Nacional del Perú como a los respectivos Registros Distritales de Requisitorias de su jurisdicción, y cuando esta información se replica a través de la página web del Poder Judicial a nivel nacional.

Es necesario precisar que el Registro Nacional de Requisitorias, se creó con resolución administrativa número 134-CME-PJ, del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, siendo destinado a inscribir mediante un sistema automatizado de información, las órdenes de captura, mandatos de detención, y/o impedimentos de salida del país, de quienes se encuentran sometidos a proceso penal, a cargo de la gerencia general del Poder Judicial, y conformada además por las oficinas de Requisitorias Distritales, ubicadas en las ciudades sedes de las Cortes Superiores de Justicia, con excepción de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte.

Con resolución administrativa número 029-2006-CE-PJ, se aprueba el nuevo reglamento del Registro Nacional de Requisitorias que consta de tres títulos, seis capítulos, veintiún artículos, cuatro disposiciones complementarias y una disposición transitoria que establece por un periodo de tres meses calendarios desde la vigencia del presente reglamento, los órganos jurisdiccionales inclusive los señalados como la Sala Penal Nacional, Sala Penal Especial y vocalías de instrucción de la Corte Suprema de Justicia de la República, continuarán con la remisión de oficios de requisitorias simultáneamente a la Policía Judicial y a los Registros Distritales de Requisitorias. Al culminar el periodo, sólo serán remitidos a los Registros Distritales de Requisitorias. Disposición que luego fue modificada por resolución administrativa número 312-2008-CE-PJ, del diez de diciembre del año dos mil ocho, agregando como quinta disposición complementaria del citado reglamento, el texto siguiente: “los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, remitirán los oficios de órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del país, simultáneamente a la policía judicial y a los registros distritales de requisitorias”.

De lo señalado podemos observar que existe diversa normatividad en cuanto a procedimientos y cambios para el registro de las requisitorias y la forma de envío por parte de los auxiliares judicial a nivel nacional, lo que a menudo crea confusión y por ende la diversidad de maneras de elaboración y de envío de las mismas a los Registros Distritales Judiciales como a la Policía Nacional del Perú.

Otro problema a tener en cuenta es la duplicidad de registro de información, ya que los auxiliares judiciales al momento de elaborar las requisitorias extraen los datos tanto del Sistema Integral Judicial, como de las consultas

que efectúan al Registro de Identificación y Estado Civil (RENIEC), elaborando de manera manual, transcribiendo datos que ya se encuentran registrados, lo que conlleva a que en la mayoría de veces cometan errores de transcripción, o se les olvide cambiar todos los datos del oficio de requisitorias anterior. Lo mismo sucede con los datos del proceso a inscribirse, y con las fechas o el tipo de requisitorias que ha sido ordenada por el magistrado.

Si a ello, le sumamos que toda esa información debe ser nuevamente ingresada al sistema del Registro de Requisitorias, por personal adscrito a los diversos Registros Distritales de Requisitorias, añadimos mayores probabilidades de cometer errores en el momento de ingresar los datos al sistema debido a que existe intervención humana, considerando además que ya muchas de las requisitorias vienen con los datos errados al momento de su confección.

Actualmente, existe la interconexión entre las bases de datos de cada sede judicial, con el Registro Nacional de Requisitorias, cuya consulta a nivel nacional se efectúa a través de la página web de requisitorias direccionada para tal fin. En dicha página como es de suponerse, la información inexacta y muchas veces incompleta, debido a las situaciones anteriormente descritas. Información que es consultada a través de un usuario y clave, por la Policía Nacional del Perú, quienes contrastan la información con la que tienen registrada en su sistema de la DATAPOL, creando no solo confusión al momento de efectuar las capturas y detenciones sino también al momento de ponerlos a disposición de los diversos órganos jurisdiccionales.

Identificación y determinación del problema

El empleo de manuales desfasados de los procedimientos de inscripción así como de la elaboración de las requisitorias, que por el desconocimiento de

los auxiliares judiciales desencadena la utilización de diversos formatos para el envío del registro de las requisitorias en los diferentes distritos judiciales del país, generando dificultades en la correcta inscripción de la información registrable, la misma que es replicada a nivel nacional y de donde se efectúan las consultas cuando los ciudadanos son detenidos, en base a información inexacta, conllevando a efectuar muchas devoluciones de documentación.

La inversión de esfuerzo y capital humano, al dedicar tiempo en duplicar la transcripción de información que ya se cuenta en el Sistema Integral Judicial para la elaboración de las requisitorias, retrasando las demás labores inherentes al cargo de los auxiliares jurisdiccionales y empleando demasiado tiempo al elaborarlas y otro más al notificarlas. Así mismo, del personal del Registro Distrital Judicial, en el momento que ingresan la misma información al sistema, ello a nivel interno; y la inversión de personal policial al efectuar el mismo registro de información en otro sistema diferente, a nivel externo.

La falta de coordinación y de cooperación entre las diversas instituciones del sector justicia, como el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia, y con la misma Defensoría del Pueblo, encargada de tutelar los derechos de los ciudadanos. En el sentido de que puedan acceder a la información que no es sensible, vía web, y la tengan a la mano en tiempo real.

Falta de aprovechamiento de los avances tecnológicos, de las tecnologías de información y comunicaciones, mediante los cuales podemos eliminar pasos en los procesos, hacer más viable y mucho más rápida la inscripción de las requisitorias, así como, más accesible y fidedigna la información que consultan las diversas instituciones enlazadas al servicio de justicia,

ahorrando esfuerzo humano y sobretodo tiempo, que permita conocer la requisitoria en línea, es decir en tiempo real, tan pronto como cuando el Magistrado la ordena y es descargada en el Sistema Integral Judicial.

El Problema

Se presentan deficiencias e incumplimientos en el proceso de elaboración de requisitorias, al momento de ingresar los datos en el sistema de requisitorias y el archivamiento de la información, así como también en la visualización de la información del sistema a nivel nacional por no contarse con manuales de procedimientos actualizados y guía operativa, dificultando la identificación y captura de los requisitoriados por parte de la Policía Nacional del Perú

Lograr determinar o establecer el problema de estudio, demanda listar la problemática integral del sistema de requisitorias del Poder Judicial a nivel nacional, por lo que detallamos en la siguiente relación la Problemática del área de estudio:

Problemática del área de estudio.

- A) Deficiencias en el proceso de elaboración de las requisitorias.
- B) Deficiencia en el ingreso de datos en el sistema de requisitorias.
- C) Deficiencia en la visualización de la información plasmada en el sistema.
- D) Carencias de manuales de procedimientos actualizados y guía operativa.
- E) Deficiencia en la identificación de los requisitoriados.
- F) Deficiencia en la captura a los requisitoriados por parte de la Policía Nacional del Perú.
- G) Deficiencias en la efectivización de las Requisitorias.

Selección del Problema

- Este problema ha sido seleccionado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A) Tiene partes aún no solucionadas
- B) La investigadora tienen acceso a los datos.
- C) Afecta negativamente la imagen del Poder Judicial.
- D) Envío de mensaje negativo a la población, respecto a la pasividad del Poder Judicial.
- E) Falta de comunicación entre el Poder Judicial y otras Instituciones del Sector Justicia.

Existencia del Sistema Integral Judicial, con carencias en la implementación respecto a las requisitorias.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general:

Surgiendo de la realidad antes descrita, en la presente investigación, se ha planteado la siguiente pregunta:

¿Qué deficiencias existen en los Registros Distrital de Requisitorias a nivel nacional y como lograr la eficacia de las mismas?

1.2.2 Problemas específicos:

- ¿De qué manera se elabora las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín?
- ¿De qué manera se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, para la obtención de una correcta información de los datos de los requisitorios a través de la web del Poder Judicial?

- ¿Es necesario la actualización de los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional?
- ¿Cuál es el mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriado?

1.3 . OBJETIVOS.

a. Objetivo general:

- Determinar que deficiencias existen en los Registros Distrital de Requisitorias a nivel nacional y como lograr la eficacia de las mismas.

b. Objetivos específicos:

- Identificar de qué manera se elabora las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín.
- Establecer de qué manera se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, para la obtención de una correcta información de los datos de los requisitoriados a través de la web del Poder Judicial.
- Establecer la necesidad de actualización de los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional.
- Establecer el mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriado.

1.4. HIPÓTESIS

a. Hipótesis general:

Ha: Siempre, las deficiencias que existen en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional es la falta de implementación de las FUR (Fichas Únicas de Requisitorias) a nivel nacional, y se lograría su

eficacia a través de la Unificación del Sistema de Requisitorias con el SIJ (Sistema Integrado Judicial).

Ho: Nunca, las deficiencias que existen en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional es la falta de implementación de las FUR (Fichas Únicas de Requisitorias) a nivel nacional, y se lograría su eficacia a través de la Unificación del Sistema de Requisitorias con el SIJ (Sistema Integrado Judicial).

b. Hipótesis específicas:

Ha₁: Sí, se elabora de manera ineficaz las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín.

Ho₁: No, se elabora de manera ineficaz las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín.

Ha₂: Siempre, se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, mediante los datos que se tiene ingresados en el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial.

Ho₂: Nunca, se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, mediante los datos que se tiene ingresados en el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial.

Ha₃: Sí, existe la necesidad de actualizar los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional.

Ho₃: No, existe la necesidad de actualizar los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional.

Ha₄: Siempre, el mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados sería el ingreso apropiado de los datos del

requisitoriado de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriados.

Ho₄: Nunca, el mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados sería el ingreso apropiado de los datos del requisitoriado de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriados.

1.5. VARIABLES

a. Identificación de las variables.

- **Variable Independiente**

Registro Distritales de Requisitorias.

- **Variable dependiente**

La eficacia del ingreso de información

b. Operacionalización de las variables.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADOR	INSTRUMENTO
Registros Distritales de Requisitorias	Unificación de sistemas de Requisitorias con el SIJ (Sistema Integrado Judicial)	Implementa la FUR (Ficha Única de Requisitorias) (Datos que debe contener según normatividad Vigente) Órgano jurisdiccional fotografía ▪ Lugar y fecha (misma del resol. Que ordena la RQ -efectos de caducidad) ▪ N° de Expediente ▪ N° de Resolución ▪ Sello del secretario judicial I. DATOS PERSONALES Nombres y Apellidos completos. Otros nombres o Alias, DNI Fecha y lugar de nacimiento Edad, Sexo, Estado civil estatura, nacionalidad nombre	E N T R E V I S T A

		<p>del padre, madre, domicilio real, grado de instrucción ocupación profesión, dirección de trabajo, características físicas y contexturas, señas particulares, observaciones,</p> <p>II DATOS DEL PROCESO</p> <p>Delito genérico</p> <p>Delito específico/ señalar Artículo del cp.,</p> <p>Agraviado</p> <p>Tipo de proceso(ordinario, sumario especial u otros)</p> <p>Motivo (reo ausente, contumaz u otro)</p> <p>Tipo de requisitoria (Orden de Captura, Impedimento de Salida, Mandato de Detención u Otros)</p>	
	Eficacia y rapidez de las órdenes de capturas por parte de la PNP a nivel nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Correcta identificación de los requisitoriados a fin de colaborar con la transparencia y acceso a la información para las diferentes instituciones del sector justicia. • Actualización constante de la requisitoria. • Información en tiempo real, información fidedigna de las requisitorias que podrían ser visualizadas por la Policía Nacional del Perú, efectivizarlas y así evitar que los ciudadanos requisitoriados tomen conocimiento y evadan la justicia. 	E N T R E V I S T A
VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADOR	INSTRUMENTO
La eficacia del ingreso de información	<ul style="list-style-type: none"> • unificando las formas y procedimientos del uso obligatorio de la FUR • Actualización de los manuales de procedimientos de registro de requisitorias 	<ul style="list-style-type: none"> • la emisión de manera correcta de los datos de requisitoriados • información actualizada, completa y sistemática de las requisitorias a nivel nacional y en tiempo oportuno • Disminución de procesos Reservados • Disminución del archivo de las mismas en los Distritos Judiciales 	E N T R E V I S T A

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

- El presente trabajo, permitirá al Registro Nacional de Requisitorias y a los diversos Registros Distritales de Requisitorias, estandarizar la elaboración de las Fichas Únicas de Requisitorias, las mismas que pueden ser elaboradas por el Sistema Integral Judicial, que permitan a través de una interface recoger la información que ya se tiene registrada en el Sistema, con la finalidad que una vez que sea ordenada por el Magistrado, ésta sea descargada en el Sistema Integral Judicial, permitiendo su impresión y envío durante el día de emitida la orden, tanto al Registro Distrital de Requisitorias de cada sede de Corte Superior, así como a la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú con sede en la ciudad de Lima, a fin de que la misma sea replicada a nivel nacional en tiempo real y oportuno; permitiendo además el correcto control, la optimización de recursos humanos y logísticos, efectuando un mismo proceso en un tiempo reducido beneficiando a los usuarios del servicio, para contribuir de esta manera en el cambio de imagen del Poder Judicial.

Justificación Económica

- Al implementarse la interface de las requisitorias con el sistema integral judicial, se descarga esta labor a los secretarios de juzgados al momento de que elaboran las requisitorias, también se descarga del ingreso de datos al sistema de requisitorias al personal adscrito a cada registro distrital de requisitorias a nivel nacional, ahorrándoles tiempo, convertido en horas hombres, además de evitar errores de datos en la elaboración y en el ingreso, que muchas veces presupone emplear más recursos para las devoluciones y nuevos reenvíos. Este tiempo ahorrado, podría

ser empleado por ellos en las funciones jurisdiccionales a las cuales se deben, y para las cuales requieren incremento de personal. Es preciso aquí referir, que de esta manera se tendría la información en tiempo real, información fidedigna de las requisitorias que podrían ser visualizadas por la Policía Nacional del Perú, efectivizarlas y así evitar que los ciudadanos requisitorizados tomen conocimiento y evadan la justicia.

Justificación Social

- A través de la implementación de los Registros Distritales de Requisitorias a Nivel nacional, se tendría una información actualizada, completa y sistemática de las requisitorias a nivel nacional y en tiempo oportuno, lo que haría eficaz el poder coercitivo que tiene el Poder Judicial, al momento de dictar una requisitoria.
- Ello permitiría que la Policía Nacional del Perú, realice un trabajo concienzudo, a fin de que proceda a efectuar la captura en el más breve término, logrando brindar una mejor atención a los usuarios que acceden a este servicio.
- Se envía un mensaje positivo y claro a la sociedad, respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales, así como las consecuencias de verse en un proceso judicial y de hacer caso omiso a las citaciones o disposiciones de los Jueces; para de esta manera, recuperar la confianza entre los ciudadanos, coadyuvando además a recuperar la imagen del Poder Judicial.

1.7. VIABILIDAD.

La ejecución del presente proyecto es factible en la medida en existe la disponibilidad de parte del personal que labora en el Área de Registro Distrital Judicial para brindar información respecto al Ingreso de datos

de las Requisitorias, asimismo por otro lado existe los sistemas como el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el Sistema de Requisitorias.

1.8. LIMITACIONES.

Consistió básicamente que no se existe mucha información para el marco teórico, respecto al tema de Registro de requisitorias.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.

A continuación se presenta los antecedentes encontrados que han tenido repercusión en relación al presente trabajo de investigación:

A nivel internacional

Informe efectuado por el Ilustre Colegio Nacional de Secretarios Judiciales – Comisión de Estudios e Informes que desarrolla el Real Decreto N° 95/2009, que regula el sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia, señala:

“Respecto a las aplicaciones informáticas de los registros administrativos, para mejorar la velocidad de las aplicaciones informáticas del sistema de registros administrativos de apoyo a la administración de justicia, pues las distintas aplicaciones adolecen de una gran lentitud y frecuentes interrupciones en su conexión telemática. Uno de sus defectos más denunciados por la mayoría de los secretarios judiciales es la exasperante lentitud de las aplicaciones informáticas de los registros, manifestándose que con demasiada frecuencia existen problemas de conexión, bloqueos, fluidez, velocidad lentísima y otros motivos técnicos que motivan que las distintas aplicaciones “se cuelguen” con las consiguientes pérdidas de datos y necesidad de reinicio.

Respecto a la validación de datos por el secretario judicial, es necesario agilizar el sistema de validación de los datos introducidos en los registros del sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de

Justicia por parte del secretario judicial. El actual sistema retrasa la remisión de los datos al sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia pues su validación por parte del secretario judicial requiere la comprobación y el paso por sucesivas pantallas informáticas que demora su comprobación con los datos del procedimiento.

Por ello sería de extraordinaria utilidad que, aislando informáticamente las tareas de introducción de los datos y validación y envío, los sistemas informáticos de los registros permitiera que, una vez introducidos todos los datos y con carácter previo a su validación, pudiera imprimirse autónomamente un documento en soporte papel –o visible en pantalla normalmente en PDF- en el que se recogieran todos los datos facilitándose de este modo su comprobación y exactitud. sobre la mejora de la determinación de los datos a introducir, en general, las aplicaciones muestran un excesivo número de datos a introducir, exigiéndose a su vez el paso por sucesivas pantallas que relentizan muchas veces hasta la desesperación el uso de las aplicaciones del sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia, por otro lado, en las aplicaciones de los distintos registros que integran el sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia existen determinados datos definidos como obligatorios que realmente no lo son”¹.

San Juan G., César y otro, “Empleo de Sistemas de Información en el estudio del Miedo al Delito. Revista Española de Investigación Criminológica”. Esta investigación busca explorar las posibilidades de los Sistemas de Información (SI) para el estudio de los aspectos relacionados

¹ INFORME EFECTUADO POR EL ILUSTRE COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS JUDICIALES – COMISIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES. (en línea) España 2009. (Visitado el 31-01-2013)
Disponible en http://coseju.nsprimario.com/fitxers/coseju_doc_1174.pdf

con el miedo al delito en contextos urbanos. Concluye que a partir de encuestas a una muestra de residentes, se estudió la distribución del delito objetivo en la ciudad, a partir de datos judiciales, y la distribución del miedo al delito entre escenarios urbanos distintos. Con estos datos se construyeron los mapas de criminalidad y miedo al delito en la ciudad, comprobando que la percepción subjetiva no era coincidente en el espacio con la criminalidad registrada judicialmente. En cuanto a la relación de la investigación y el presente informe es en la validez de los datos obtenidos a través de la geo referenciación propuesta en el presente trabajo².

Ruiz Pérez, José Ignacio, “Cultura ciudadana, miedo al crimen y victimización: un análisis de sus interrelaciones desde la perspectiva del tejido social empleo de sistemas de información geográfica en el estudio del miedo al delito”. Bogotá. Colombia.2007.

Esta investigación busca presentar las relaciones encontradas entre la percepción de cultura ciudadana, el miedo al crimen y la victimización criminal objetiva, en una muestra de conveniencia de ciudadanos de Bogotá cuyos empleos (comerciantes y porteros de viviendas particulares) permiten conocer a los miembros del vecindario. Concluye que la satisfacción con la policía aparece junto al miedo difuso al crimen como variables importantes relacionadas con la cultura ciudadana, que es tomada como una expresión del tejido social a nivel de la ciudad. En cuanto a la relación de la investigación y el presente informe está basada entre la cultura ciudadana y el uso de sistema de participación en la lucha contra la criminalidad.³

²Vozmediano,L.RevistaSociedadEspañoladeInvestigaciónCriminológica, España.Vasco.2006

³Ruiz. J.—Cultura ciudadana, miedo al crimen y victimización: Un análisis de sus interrelaciones desde la perspectiva del tejido social II.Universidad Nacional de Colombia. Facultad, Carrera 30 No.45-03, Escuela Psicología. Colombia. 2007.

Betancourt, Andrea. “SI: herramienta de control, prevención y socialización de información”. Quito. Ecuador. Mayo 2007. Esta investigación busca el análisis del fortalecimiento del diseño de estrategias y políticas de control y prevención del crimen. Concluye que las nuevas tecnologías han permitido introducir herramientas innovadoras, como la geo referenciación del delito, que ayudan a estudiar la violencia, a identificar estrategias de prevención y control, ya socializar la información más democráticamente. En cuanto a la relación está en la orientación del estudio de la geo referenciación del delito.⁴

A nivel nacional

El autor: **Hinostroza Márquez, Fernando Alfonso**, quien en su obra “Las medidas de coerción procesal”, señala:

“Respecto a la autorización del traslado del detenido de un lugar a otro de la República después de efectuado los reconocimientos médicos, previo pedido fundamentado del Fiscal, cuando la medida sea estrictamente necesaria para el éxito de la investigación o la seguridad del detenido. La duración de dicho traslado no podrá exceder del plazo establecido por Ley y deberá ser puesto en conocimiento del Fiscal y del Juez del lugar de destino”⁵.

De la misma manera, el autor señala que:

“las requisitorias cursadas a la autoridad policial tendrán una vigencia de seis meses. Vencido este plazo caducarán automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas. La vigencia de la requisitoria

⁴Tudela, Patricio. —Espacio Urbano e Implementación de programas de prevención del crimen, la violencia y la inseguridad en el Gran Santiago a través de Sistemas de Información Geográfico- Delictualll. Ecuador.2007.
en el Gran Santiago a través de Sistemas de Información Geográfico- Delictualll. Ecuador.2007.

⁵HINOSTROZA MARQUEZ, Fernando Alfonso. PROCESO PENAL EN EL PERU. (en línea) Lima – Perú. 2011 (Visitado el 31-01-2013) Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos68/codigo-procesal-penal/codigo-procesal-penal5.shtml>

para los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas no caducarán hasta la efectiva detención de los requisitorizados”⁶.

A nivel local

No se encontraron investigaciones similares.

2.2. BASES TEÓRICAS.

2.2.1. Derecho comparado sobre la detención.

El Pacto de Nueva York.- Establece que la Prisión Preventiva no debe ser regla General, pero su libertad podrá ser subordinada a garantías que aseguran la comparecencia del acusado en el acto de juicio o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y en su caso, para la ejecución del fallo (artículo93).

El Pacto de San José de Costa Rica.- Hace referencia que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por causas en condiciones fijadas por la constitución o por las leyes dictadas conforme a ella (artículo 72)⁷

En Alemania.- los artículos 127y ss., de la Ley Procesal Penal establecen que la detención proceden en dos supuestos: primero, cuando existe orden judicial y, segundo, cuando el sujeto fuera sorprendido in fraganti o fuera perseguido luego de cometer el delito, en este segundo supuesto, debe existir la sospecha de fuga o la imposibilidad de poder constatar plenamente su identidad.

Conforme a la legislación alemana, el detenido, si no es liberado, será puesto de inmediato o en el término de un día, a disposición de la autoridad Judicial. Si el Juez considera injusta la detención, dispondrá la libertad del detenido; en caso contrario, a instancia de M.P., dictara auto de prisión (art128).

⁶IDEM.

⁷ Sánchez Velarde, Pablo. “Manual de Derecho Procesal Penal”. Editora Idemsa 2004. Pág. 750- 751.

En la Legislación Francesa.- La policía procede a la detención por orden judicial (art. 122 y ss.) Y también de manera autónoma en caso de indagación preliminar y si fuera necesario la adopción de dicha medida. La policía francesa puede “retener” a una persona más de 24 horas y luego debe de conducirla ante el procurador de la República. Este, tan pronto como haya analizado las circunstancias del hecho, podrá autorizar por escrito la prolongación de la detención preventiva por un plazo adicional de 24 horas (art. 75 y ss.).

La nueva regulación italiana.- establece el arresto obligatorio de la policía judicial tratándose de delito cometido in fraganti y en otros determinados casos (art. 380). En estos mismos supuestos y cuando se trata de delitos perseguibles de oficio, cualquier persona está facultada a proceder al arresto, debiendo poner al arrestado y a los efectos del delito a disposición de la policía judicial (art. 383). La Policía Judicial, por su parte debe informar inmediatamente al Ministerio Público de la detención realizada y poner al detenido a su disposición dentro de las 24 horas siguientes (art. 386 y ss.).

En la Legislación Española.- el art. 17.1 establece que:” La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendientes al esclarecimiento de los hechos, y en todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición. Este mandato se repite en el art. 520.1 de la L.E.C.R. Esta ley faculta a cualquier persona, bajo control judicial (art. 496), practicar la detención (art. 490-491).

Rodríguez Ramos critica la ley Española por la diversidad de supuestos legitimadores de la detención que prevé. Considera entre otros aspectos

“Larga y Tortuosa” la relación de supuestos, así como excesiva la amplitud como se legitiman los casos de detención. Va más allá aun cuando afirma que la prisión preventiva es sumamente insegura por el arbitrio excesivo que se da al juez, a diferencia de otras legislaciones⁸.

2.2.2. Unión Europea.

En toda la Unión Europea, se ha puesto a disposición de los ciudadanos un espacio compartido de paz y prosperidad, dotado de un mercado único y una moneda única. Como respuesta a ese amplio grado de integración y libre circulación obtenido por la Unión Europea, el Tratado de Ámsterdam de 1997 introdujo la noción de Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia. En el ámbito judicial, el Consejo Europeo de Tampere de 1999 destacó como piedra angular de la cooperación judicial el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales emitidas en los Estados miembros. Este principio está basado en la confianza que todos los Estados miembros tienen respecto de sus ordenamientos de que éstos respetan los derechos y libertades fundamentales, las garantías procesales y los valores propios del Estado democrático y de Derecho, como principios básicos conformadores de la convivencia⁹.

Con el reconocimiento mutuo se pretende, por un lado, evitar que las divergencias entre los sistemas legislativos y judiciales nacionales se conviertan en un obstáculo para la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, en particular, a través de la agilización de trámites y por otro, contribuir a la configuración de un espacio judicial europeo integrado en el que las resoluciones judiciales nacionales sean

⁸ Rodríguez Ramo, L., La Detención, Akal, Madrid, 1987, p. 34-36

⁹ COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL. (En línea) España. 2011 (Visitado el 27-12-2012)

Disponible en: 31-G:\Archivos\Información Tesina antecedentes históricos \Orden Europea de Detención y Entrega - Cooperación Jurídica Internacional - Ministerio de Justicia.mht

ejecutadas en todos los Estados miembros de la Unión Europea, favoreciendo la cooperación directa entre autoridades judiciales.

La Decisión marco sobre orden europea de detención y entrega, es adoptada por el Consejo de la Unión europea el 13 de junio de 2002 durante la Presidencia española¹⁰, constituye la primera expresión del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales en materia de entrega de personas acusadas o condenadas por un delito. Sentando de esta manera un importantísimo precedente al sancionar toda una serie de principios nuevos en la cooperación judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea:

- Cooperación judicial directa entre autoridades judiciales, lo que lleva a la sustitución del lento procedimiento de extradición mediante la supresión de la intervención gubernativa, innecesaria como consecuencia del principio de la confianza, y a la agilización del procedimiento judicial.
- Amplia supresión del principio de doble incriminación (hechos son constitutivos de delito en ambos Estados) y reducción de los motivos de denegación al mínimo.
- Creación de un documento único, sencillo y breve, denominado orden europea, que conlleva una reducción de trámites y de documentación a remitir (formulario de siete páginas, único para todas las autoridades judiciales de la Unión Europea).
- Plazos muy breves de tramitación y decisión sobre la entrega del reclamado.
- Inclusión de mecanismos que, como la entrega temporal, permiten la agilización de la cooperación judicial y la acción de la justicia.

¹⁰ MIR PUIG, Santiago, "Derecho Penal, Parte General". PPU. Barcelona. 4ta. Edición 1996.

Se debe considerar que dichos acuerdos, han sido plasmados en un documento, elaborado por un grupo de expertos en cooperación judicial internacional, procedentes del Consejo General del Poder Judicial, de la Fiscalía General del Estado, de la Audiencia Nacional y de los Ministerios de Justicia e Interior, para servir como herramienta de trabajo a los operadores judiciales que van a utilizar la orden europea. Se trata de facilitar al máximo el conocimiento y familiarización con el novedoso procedimiento de cooperación judicial directa, de juez a juez, que instaura la orden europea y difundir la información relativa a los demás Estados miembros. Dentro de la legislación aplicable tenemos: Ley 3/2003, de 14 de marzo sobre la orden europea de detención y entrega. BOE 65/2003, de 17 de marzo (en adelante, la Ley), Ley Orgánica 2/2003, de 14 de marzo, complementaria de la Ley sobre la orden europea de detención y entrega. BOE 65/2003, de 17 de marzo; la Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados Miembros (en adelante, la Decisión marco) no es directamente aplicable por las autoridades judiciales españolas, que sólo pueden aplicar las normas internas de transposición (artículo 34 del Tratado de la Unión Europea), si bien puede emplearse para aclarar el sentido de algunas disposiciones legales.

Se determina que la orden europea de detención y entrega es una resolución judicial dictada en un Estado miembro de la Unión Europea con vistas a la detención y entrega por otro Estado miembro de una persona a la que se reclama para el ejercicio de acciones penales (entrega para el

enjuiciamiento), la ejecución de una pena o ejecución de una medida de seguridad privativa de libertad (entrega para el cumplimiento de condena). Si, por las razones concurrentes, resulta posible que el reclamado pueda encontrarse en el extranjero, la emisión de la orden europea aumentará la eficacia de la búsqueda, especialmente en el espacio de libre circulación de personas que constituye la Unión Europea.

Dentro de su ámbito de aplicación, la norma europea nos señala: el Ámbito territorial, fundado en el sistema de entregas creado por la Decisión marco se aplica en las relaciones con los Estados miembros de la Unión Europea. Ello excluye de su aplicación territorial a Noruega e Islandia, aunque participen del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Otro ámbito que señala es el Temporal, cuyo régimen general se da a través de las siguientes figuras: Persona reclamada en paradero desconocido, a partir del 1 de enero de 2004, la autoridad judicial española que desee dar difusión internacional a una orden de busca y captura, deberá cumplimentar una orden europea de detención y entrega y remitirla a las oficinas del Sistema de Información de Schengen (SIRENE), ubicado en España y la Oficina Central Nacional de INTERPOL - España para que surta efectos como orden europea de detención y entrega y como orden internacional de busca y captura.

En el caso de comunicado el hallazgo de la persona buscada, en un Estado miembro de la Unión Europea que haya comunicado a la Secretaría General del Consejo y a la Comisión Europea el texto y la entrada en vigor de sus disposiciones de transposición de la Decisión

marco¹¹, la autoridad judicial de emisión española deberá remitir la orden en el plazo que le señale la autoridad judicial de ejecución. Debe tenerse en cuenta que, de no efectuarse el envío dentro del plazo, la persona reclamada puede ser puesta en libertad. En los demás casos, se iniciará el procedimiento de extradición habitual.

Cuando la persona reclamada se encuentra en un paradero conocido, la autoridad española podrá transmitir la orden europea de forma directa a la autoridad judicial del Estado miembro donde se encuentre la persona reclamada, siempre que se trate de un Estado que haya comunicado a la Secretaría General del Consejo y a la Comisión Europea el texto y la entrada en vigor de sus disposiciones de transposición de la Decisión marco. En otro caso, se seguirá el procedimiento de extradición habitual, teniendo la posibilidad de emitir una orden europea para su remisión al Sistema de Información de Schengen (SIRENE), ubicado en España y la Oficina Central Nacional de INTERPOL - España SIRENE/INTERPOL.

Para la ejecución de una orden europea, y tal como se señaló que a partir del 1 de enero de 2004, se procede a aplicar el nuevo sistema de entregas establecido en la Ley 3/2003, de 14 de marzo, en relación con órdenes europeas provenientes de Estados que hayan comunicado a la Secretaría General del Consejo y a la Comisión Europea el texto y la entrada en vigor de sus disposiciones de transposición de la Decisión marco.

En este caso, el juez sólo puede adoptar estas medidas si existe algún riesgo o circunstancia que pueda poner en peligro o frustrar el desarrollo del proceso penal. Las medidas cautelares pueden ser de dos tipos,

¹¹ PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA JUSTICIA – Banco Mundial. “Conferencia internacional para mejorar la política criminal y penitencia” En: Informativo Electrónico, Lima. Setiembre 2012.

personales o reales, según limiten la libertad de la persona, o la disponibilidad sobre sus bienes, respectivamente. Aquí daremos mayor énfasis a las medidas cautelares personales, pues con ellas se limita la libertad individual de las personas, entre ellas están: La citación, la detención, la prisión provisional y la libertad provisional.

2.2.3. En América del Sur:

2.2.3.1.-En Argentina.- Se considera la Ley de Cooperación internacional en materia penal, aprobada por Ley 24.767, cuyo contenido abarca la asistencia en la investigación y juzgamiento de delitos, así como el cumplimiento de condenas, competencias, disposiciones transitorias y de forma, la misma que fue promulgada el trece de enero de 1997, por el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina¹².

Se establece que la República Argentina prestará a cualquier Estado que lo requiera la más amplia ayuda relacionada con la investigación, el juzgamiento y la punición de delitos que correspondan a la jurisdicción de aquél. Las autoridades que intervengan actuarán con la mayor diligencia para que la tramitación se cumpla con una prontitud que no desnaturalice la ayuda.

También señala que si existiera un tratado entre el Estado requirente y la República Argentina, sus normas regirán el trámite de la ayuda; sin perjuicio de ello, las normas de la ley señalada, servirán para interpretar el texto de los tratados, considerando que en todo lo que no disponga en especial el tratado, se aplicara la misma.

En ausencia de tratado que la prescriba, la ayuda estará subordinada a la existencia u ofrecimiento de reciprocidad, las solicitudes y demás

¹² LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ARGENTINA (En línea). Argentina 2010. (Visitado el 27-12-2012)
Disponible en: http://www.oas.org/juridico/mla/sp/arg/sp_arg-mla-leg-24-767.html

documentos que con ella se envíen, se presentarán traducidas al español. La documentación remitida por vía diplomática no requerirá legalización, pues su presentación hará presumir la veracidad de su contenido y la validez de las actuaciones a que se refieran, a fin de determinar la competencia del país que lo requiere, respecto del delito que motivará el requerimiento de ayuda, teniendo en cuenta su propia legislación.

2.2.3.2. En el Perú.-

a). Preliminares.

La libertad constituye uno de los derechos fundamentales de la persona de mayor trascendencia de un Estado de Derecho, por ello se encuentra consagrada en la constitución como en los tratados internacionales; para que la libertad personal sea restringida se requiere que los mismos se encuentren igualmente regulados en disposiciones normativas y con las garantías que la precisan.

Solamente está Permitido restringir la libertad personal a un ciudadano por cuestiones puramente excepcionales sin que requiera cuestiones basadas en arbitrariedades, perjuicios, automatismo u otras similares. No se permite forma alguna de restricciones de libertad basadas en cuestiones subjetivas y de perjuicios los mismos que son aceptados como mala práctica en Estado totalitarios, sino que deben estar basados en los principios de razonabilidad, proporcionalidad, excepcionalidad, prueba suficiente y reformabilidad entre otros.

b) Análisis Constitucional

El derecho a la libertad es protegido por la constitución y las normas internacionales como valor supremo de la persona como condición sine qua non para que el individuo desarrolle su personalidad.

Las normas internacionales ponen de relieve, junto al derecho a la vida, el derecho a la libertad de la persona, como exigencias genéricas de la naturaleza humana. Es el caso, por ejemplo, de la Declaración de Derechos Humanos (art 3), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York de 1966. En este se establece que “Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales” y se prohíbe la privación de la libertad “Salvo por las causa fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta”. Disposición similar contiene la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica de 1969(art.7, como el convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 (art 2)

c) En nuestra Constitución Política de 1993.

La restricción de la libertad personal ha sido prevista, en su inciso con carácter excepcional tanto en los tratados y acuerdos internacionales como en la constitución y leyes procesales ordinarias; es decir solas en los casos estrictamente necesarios predeterminados por la ley.

Nuestra Constitución en el inciso 24 del artículo 2 prescribe que toda persona tiene derecho a la libertad, y el acápite "f" del inciso 24 del artículo citado garantiza por un lado que una persona no puede (ni debe) ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. Es decir, el Juez tiene la importante responsabilidad de aplicar al caso concreto de manera excepcional esta restricción, y como todo poder tiene que ser limitado por el criterio de conciencia que cada magistrado tiene por mandato de la ley y con la correcta interpretación de las normas, evitando el abuso de Derecho.¹³

¹³ Constitución Política del Perú de 1993.edicion del Congreso de la Republica. Abril -2007.

d) En el Código Procesal Penal de 1991.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 136, del Código Procesal Penal de 1991, en cuyo segundo párrafo señala que las requisitorias cursadas a la autoridad policial tendrán una vigencia de seis meses. Vencido este plazo caducan automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas. La vigencia de la requisitoria para los casos de narcotráfico y terrorismo no caducarán hasta la detención y juzgamiento de los requisitoriados¹⁴.

Silvia Romero Borda en su artículo “En la Espera de un Adecuado Registro de Requisitorias”.- señala que en marzo del 2006 se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias -en teoría existe desde 1996, destinado a inscribir a través de un sistema automatizado de información las órdenes de captura, mandatos de detención o impedimentos de salida del país de quienes se encuentran sometidos a proceso penal. Lo cierto es que este sistema no ha sido implementado de manera eficiente, lo que conlleva a que cada Corte de Justicia a nivel nacional ni siquiera sepa, a ciencia cierta, cuántas órdenes de captura se han emitido en sus jurisdicciones. La gravedad del problema pasa porque este sistema se constituye, entre otros, en una herramienta importante para determinar la carga procesal de cada distrito judicial. Ya la Defensoría del Pueblo, en su Informe Defensorial N° 118, ha advertido esta deficiencia del sistema de justicia que conlleva a la imposibilidad de tener un control real y eficiente de las órdenes de captura, las que en muchos casos son emitidas sin contener las generales de ley de obligatorio cumplimiento, tales como: nombres y apellidos completos, edad, sexo y características físicas, talla y contextura.

¹⁴ NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL, Jurista Editores. 3ra. Edición. Lima. Febrero 2015

Otro factor que influye en su incorrecta e indiscriminada emisión obedece a que, en el caso de los delitos comunes, si bien la norma establece que las órdenes de captura caducan cada seis meses, continúan emitiéndose sin que se haya levantado la que caducó, lo cual agiganta el padrón de requisitorias que maneja la Policía Nacional.

En el caso de las emitidas por delitos de terrorismo y narcotráfico, éstas se siguen reiterando pese a que el último párrafo del artículo 136º del Código Procesal Penal de 1991 señala que la vigencia de las requisitorias por estos delitos no caduca hasta el juzgamiento y detención de los requisitoriados.

A lo anterior, debemos sumar que por cada orden de captura se emite un oficio en el proceso, y si la persona resulta absuelta la Corte dispone el levantamiento de éstas de manera genérica. Lo preocupante es que si en los oficios se han consignado de manera errada los nombres y/o apellidos del procesado, la o las requisitorias subsisten hasta que éste sea detenido y su defensa, en el mejor de los casos, pueda advertir este error.

Sólo para darnos una idea de la dimensión del problema, podemos afirmar que en caso del Padrón Nacional de Requisitorias por delito de terrorismo, se puede presentar el absurdo de que una persona pueda tener más de cien órdenes de captura emitidas en un mismo proceso, además de existir órdenes de captura que presenten nombres incompletos (un solo nombre y apellido), personas absueltas, indultadas, condenadas, por decir lo menos. No extraña entonces que, efectivamente, no exista a la fecha una base de datos que contenga un registro cierto de inculpados y sentenciados.

Las consecuencias son fáciles de detectar: la vulneración de derechos civiles y políticos tan básicos como la libertad individual, múltiples casos de homonimia. Con todo ello, se hace visible la importancia de implementar un

sistema de requisitorias que se encuentre interconectado con las distintas cortes superiores de justicia y la Policía Nacional. La tarea de implementar un Sistema Nacional de Requisitorias eficiente sigue estando pendiente.¹⁵

En el nuevo modelo procesal penal del 2004, establece el mandato de comparecencia como la conducción compulsiva; y el mandato de detención como prisión preventiva, prevista en el nuevo Código Procesal Penal del 2004.

Entendemos que la medida de conducción compulsiva, es trasladar inmediatamente a la persona, por la policía nacional del Perú, de un determinado lugar al despacho del magistrado que solicitó su presencia en horario de Despacho; y, de ofrecer resistencia, la policía actuará en base a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y estos deben ser puestos en práctica con racionalidad en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones.

El nuevo Código Procesal Penal del 2004, respecto a las requisitorias, las señala en los siguientes artículos: 66° En caso de incomparecencia a una citación debidamente notificada, bajo apercibimiento, el Ministerio Público dispondrá la conducción compulsiva del omiso por la Policía Nacional, el inciso dos señala que realizada la diligencia cuya frustración motivó la medida, o en todo caso antes de que transcurra veinticuatro horas de ejecutada la orden de fuerza, el fiscal dispondrá su levantamiento, bajo responsabilidad.

En el artículo 79° inciso 3, indica que el auto que declara la contumacia o ausencia ordenará la conducción compulsiva del imputado y dispondrá se le nombre defensor de oficio o al propuesto por un familiar suyo. El abogado

¹⁵ www.justiciaviva.org.pe/noticias/2007/agosto/09/espera.htm. **Silvia Romero Borda**. "En la Espera de un Adecuado Registro de Requisitorias".

intervendrá en todas las diligencias y podrá hacer uso de todos los medios de defensa que la Ley reconoce.

En el artículo 122° inciso 2, establece en el literal b) que las disposiciones se dictan para decidir: b) la conducción compulsiva de un imputado, testigo o perito, cuando pese a ser emplazado debidamente durante la investigación no cumple con asistir a las diligencias de investigación;

El artículo 164°, respecto a la citación y conducción compulsiva indica en el numeral 1) la citación del testigo se efectuará de conformidad con el artículo 129, que en el numeral 1) establece que las víctimas, testigos, peritos, intérpretes y depositarios podrán ser citados por medio de la policía o por el personal de la fiscalía o del órgano jurisdiccional, según las directivas que sobre el particular dicte el órgano de gobierno respectivo. Cuando se trata de funcionarios públicos o de dependientes, el superior jerárquico o el empleador, según el caso, están en la obligación de facilitar, bajo responsabilidad, la concurrencia del testigo en el día y hora en que es citado. 2) el testigo también podrá presentarse espontáneamente, lo que se hará constar, 3) si el testigo no se presenta a la primera citación se le hará comparecer compulsivamente por la fuerza pública;

El artículo 291° inciso 2 indica que la infracción de la comparecencia en los casos en que el imputado sea citado para su declaración o para otra diligencia, determinará la orden de ser conducido compulsivamente por la policía.

El artículo 337° establece dentro de las diligencias de la investigación preparatoria en el numeral 3) que el fiscal puede disponer la concurrencia del imputado, del agraviado y de las demás personas que se encuentren en posibilidad de informar sobre circunstancias útiles para los fines de la

investigación. Estas personas y los peritos están obligados a comparecer ante la fiscalía, y a manifestarse sobre los hechos objeto de investigación o emitir dictamen. Su inasistencia injustificada determinará su conducción compulsiva.

De igual forma, el artículo 379^o establece dentro de la incomparecencia del testigo o perito, numeral 2, que si el testigo o perito no puede ser localizado para su conducción compulsiva, el juicio continuará con prescindencia de esa prueba; expresando en todo momento la terminología de “conducción compulsiva¹⁶”.

Estas disposiciones de coerción procesal, son medidas restrictivas al ejercicio de derechos de las personas, derechos que se encuentran reconocidos en las normas constitucionales, tratados relativos a los Derechos Humanos y Ley; por tanto, las medidas cumplen función cautelar o de garantía y de naturaleza provisional, su duración está en función del peligro procesal y para concretarlas se puede recurrir al empleo de la fuerza pública, en forma directa como en los casos de detención y restricciones. Deben dictarse en resoluciones motivadas del órgano jurisdiccional y en algunos supuestos por el Ministerio Público.

Sin embargo, algunos magistrados de la jurisdicción ordinaria vienen consignando en sus disposiciones o resoluciones, ubicación, captura, detención y conducción, en vez de conducción compulsiva como establece las leyes procesales vigentes. Ello se debe a que con Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, establece en su artículo 14, respecto a la información registrable, que los Registros Distritales de Requisitorias se encargan de

¹⁶ NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL, Jurista Editores. 3ra. Edición. Lima. Enero 2010

registrar en el sistema diseñado para tal fin, la información relacionada a las medidas restrictivas de la libertad y de libre tránsito, provenientes de los órganos jurisdiccionales de cada Corte Superior de Justicia de la República; así mismo, se inscribirán las declaraciones judiciales de homonimias dictadas por los órganos jurisdiccionales en materia penal, que a la letra dice: “entiéndase como información registrable en el sistema de requisitorias, las siguientes medidas restrictivas de la libertad: Órdenes de Captura, documento mediante el cual, se dispone privar de la libertad a una persona, a fin de ponerla a disposición del órgano jurisdiccional que lo requiere, y pueda llevarse adelante alguna diligencia, para que después de ella, se le deje en libertad. Mandatos de Detención: documento mediante el cual, se dispone privar de libertad a una persona, involucrando el internamiento en un establecimiento penitenciario;

Respecto a la observación descrita, en el Código Procesal Penal del 2004, vigente, hay quienes señalan que la terminología ubicación, captura, detención y conducción que es amparada por el derogado Código de Procedimientos Penales de 1940, no lo advierte, creando con ello, problema a los magistrados y policías a efecto que las personas asistan a las diligencias para el esclarecimiento de la investigación y proceso. La policía al recibir un pedido de conducción compulsiva se ve limitado a cumplirla, como se ha señalado, resaltando que la conducción compulsiva, es trasladar a la persona y si ofrece resistencia se emplea el uso de la fuerza racional para ser puesto en el despacho del magistrado solicitante. La policía para cumplir la disposición de conducción compulsiva, previamente requiere la ubicación de la persona, significando esto, averiguar y seguir sus paraderos, lo cual al traspasar los límites de la orden dispuesta, podría afectar la legalidad y

podría convertirse en un posible acto arbitrario; previsto en el artículo 376 del Código Penal, delito de Abuso de Autoridad¹⁷.

Otra falencia, se evidencia que los días feriados, sábados o domingos de las semanas, la policía en el supuesto de aprehender a las personas para trasladarlas ante la autoridad competente, por lo general no atiende ese tiempo o momento para ser puesto a disposición al requerido en el despacho fiscal o judicial motivando a no continuar la intervención y este hecho afecta la imagen de la institución; pues en caso contrario, al prolongarse el tiempo se incurriría en detención ilegal contraviniendo el artículo 2º, inciso 24, literal f) de Nuestra Constitución Política, que establece expresamente las detenciones válidas de la persona por la policía, que será por orden judicial y motivada, y flagrante delito, pero en ambos casos se pondrá a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas o en el término de la distancia; salvo los casos excepcionales; lo que es en concordancia con lo preceptuado por el artículo 9º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 7º.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Sobre este punto, existen ya pronunciamientos en sentencias del Tribunal Constitucional, que refieren al plazo razonable de detención.

Otra posición señala que ya que el Código Procesal Penal 2004, no prevé las medidas de ubicación y detención para la conducción compulsiva, es conveniente que los magistrados deben seguir haciendo uso de los términos jurídicos procesales de “ubicación” y “detención”, a efecto de asegurar los fines de la investigación y del proceso penal, y de igual modo la Policía pueda ejecutar los mandatos fiscales o judiciales con eficacia y dentro del marco constitucional; y, para los efectos de garantizar las actividades

¹⁷ Código Penal, Decreto Legislativo N°957, Juristas editores, edición actualizada, agosto 2011.

policiales dentro del procedimiento establecido en acatamiento del principio de legalidad, convendría para que no surjan dudas, efectuándose la modificación de los artículos indicados en la ley procesal antes mencionada.

Es importante considerar lo que el doctor Víctor Cubas Villanueva¹⁸, al respecto señala: “Las medidas coercitivas son medios de naturaleza provisional para asegurar los fines del proceso penal, su duración está en función del peligro procesal y para concretarlas se puede recurrir al empleo de la fuerza pública, en forma directa como en los casos de detención o en forma de apercibimiento”.

Las medidas de coerción pueden ser de naturaleza personal (mandato de detención, mandato de comparecencia simple o con restricciones, la incomunicación y el impedimento de salida del país), en cuyos casos se hace el uso de las requisitorias para efectuar las capturas. También tenemos a las medidas de coerción de naturaleza real (embargo y secuestro o incautación).

Sus características son:

- Naturaleza cautelar; porque busca garantizar que el proceso penal se desarrolle dentro del marco establecido por la ley y cumpla con sus fines.
- Provisionalidad; ya que no son definitivas.
- Instrumentales; porque sirven de herramienta para que el proceso cumpla con su fin.
- Coactivas; es decir, que su concreción puede implicar el empleo de la fuerza pública.

¹⁸ CUBAS VILLANUEVA, Víctor. “El Proceso Penal Teoría y Práctica”. Palestra. Lima. 2008.

- Oficiales; pues trata de restaurar el orden jurídico perturbado por la comisión de un delito y la indemnización al agraviado, por ello constituyen un deber de los órganos jurisdiccionales.
- Urgentes; porque se adoptan cuando se aprecian circunstancias que objetivamente generan riesgos.

En el Distrito Judicial de Junín.- Existe el Registro Distrital de Requisitorias que se encuentra adscrito al Registro Distrital Judicial, Dentro de sus principales funciones, está el mantener al día, la base de datos existente respecto a las requisitorias (órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del país) ordenadas por los diferentes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial, así como confirmar la vigencia de las requisitorias para efectuar el traslado de los detenidos, valiéndose para ello, del sistema de requisitorias del Poder Judicial que es contrastado con el Sistema de la DATAPOL, de la Policía Nacional del Perú, con sede en esta Región.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

- Para JORGE ROSAS YATACO "la detención es la privación de libertad impuesta al imputado para hacerlo intervenir en el proceso, y recibirse su declaración, cuando se aprecie que no obedecerá la orden de citación o intentará entorpecer la investigación".¹⁹
- Conducción.- acción y efecto de conducir, llevar, transportar, guiar, dirigir.
- Compulsiva.- el diccionario de la real academia de la lengua española, señala que COMPULSIVA significa: "Apremio que se hace a una

¹⁹Manual de Derecho Procesal Penal. Con aplicación al Nuevo Proceso Penal. Primera Edición. Lima, Mayo del 2009. Jurista Editores E.I.R.L., Pág. 447

persona por parte de un juez o de una autoridad, compeliéndola a realizar algo o a soportar una decisión o una situación ajena”.

- Conducción compulsiva.- considerando las definiciones expuestas, y desde una visión jurídica, la conducción compulsiva, es trasladar inmediatamente a la persona, por la policía, de un determinado lugar al despacho del magistrado que solicitó su presencia en fecha y hora programada o en horario de atención; y, de manifestar resistencia el requerido, la Policía actuará en base a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y estos deben ser puestos en práctica con racionalidad en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones.
- Deficiencia.- falla o desperfecto. Proviene del vocablo latino deficientio. Se refiere también a la carencia de una propiedad, deficiente.
- Detención Arbitraria.-no solo se ejecuta cuando hay ausencia de delito flagrante o mandato de detención judicial que no responda a una debida motivación, también se ejecuta cuando el oficio que las ordena no contiene los requisitos de identificación exigidos por la ley o por no corresponder a un proceso judicial cuya acción penal ya ha prescrito o se encuentra archivado en virtud de una resolución judicial efectiva.
- Distrito judicial.- Referido a la jurisdicción de cada Corte Superior de Justicia, dentro del territorio peruano.
- Identificación.- Acción y efecto de identificar o identificarse. Reconocer si una persona o una cosa es la misma que la que se busca. Hacer que dos o más cosas se consideren como una misma. Llegar a tener las mismas creencias o propósitos que otra persona, dar los datos necesarios para ser reconocidos.

- Incumplimiento.- falta de cumplimiento de las obligaciones o compromisos adquiridos. No cumplimiento de una determinada cuestión o acción.
- Libertad.- el profesor San Martín señala que la libertad es uno de los bienes jurídicos de mayor jerarquía axiológica después de la vida y su respeto constituye una afirmación esencial del moderno constitucionalismo y un pilar fundamental del Estado de Derecho. Consecuentemente, su restricción solo puede efectuarse de manera excepcional dentro de los parámetros de la Constitución Política y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.²⁰
- Mandato de Detención.- documento mediante el cual se dispone privar de la libertad a una persona, involucrando el internamiento en un establecimiento penitenciario.
- El mandato de comparecencia.- es en sustancia un decreto de citación del imputado. Consiste en el mandamiento del juez penal, o de otra autoridad revestida del relativo poder jurisdiccional, con que se impone obligación al imputado de presentarse ante el eminente en el lugar, día y hora determinados. Para CABANELLAS DE TORRES, la define como: “Acción y efecto de comparecer, esto es, de presentarse ante alguna autoridad, acudiendo a su llamamiento, o para mostrarse parte en un asunto²¹. En Juicio El acto de presentarse personalmente, o por medio de representante legal, ante un Juez o Tribunal, obedeciendo a un emplazamiento, citación o requerimiento de las autoridades judiciales, o bien, para mostrarse parte en alguna causa, o coadyuvar en un acto, o

²⁰ San Martín Castro, Cesar. “Derecho Procesal Penal” Volumen II, Segunda Edición, Editora Jurídica Grijley, Lima, 2003, p. 1091

²¹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo; pág.58

diligencias ante la justicia²². “La comparecencia es una Medida Cautelar personal dictada por el juez que condiciona al imputado al cumplimiento de las citaciones judiciales y/o determinadas reglas de conducta”

- Manual.- Publicación que incluye lo más sustancial de una materia. Se trata de una guía que ayuda a entender el funcionamiento de algo. Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de una institución.
- Órdenes de captura.- documento mediante el cual se dispone privar de la libertad a una persona, a fin de ponerla a disposición del órgano jurisdiccional que lo requiera, y pueda llevarse adelante alguna diligencia, para que después de ella se le deje en libertad.
- Procesado.- Dícese de aquel sometido a un proceso.
- Proceso.- Proviene del vocablo processus. Según la Real Academia Española, este concepto describe la acción de avanzar o ir para adelante, al paso del tiempo, y al conjunto de etapas sucesivas advertidas en un fenómeno natural o necesaria para concretar una operación artificial. Desde la perspectiva del derecho, un proceso es la añadidura y valoración de documentación escrita en toda causa civil o penal que sirve para entender y esclarecer los hechos²³.
- Programación.- el proceso de diseñar, codificar, depurar y mantener el código fuente de programas. Acción y efecto de programar. De ordenar

²² CUBAS VILLANUEVA, Víctor. “El Proceso Penal”. Sexta Edición, palestra, Lima 2009, pág.180.

²³ REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. “Diccionario de la Lengua Española”. Madrid. 22da. Edición. 2001.

acciones que se realizarán dentro del marco de un proyecto o de una acción.

- Requisitoria.- entiéndase como información registrable en el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial, las siguientes medidas restrictivas de libertad: órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del país.
- Las Requisitorias u órdenes de captura objeto del proceso de depuración, son la consecuencia o suponen la existencia de un mandato de detención ordenada por un órgano jurisdiccional cuya constitucionalidad y legalidad debería observarse para calificar si las requisitorias provienen o corresponden a una decisión judicial fundamentada. Las órdenes de captura siguen la suerte de los mandatos de detención que las originan. Si el mandato de detención no contiene los requisitos de legalidad, por ejemplo una debida identificación del procesado, consecuentemente la requisitoria adolecerá del mismo vicio legal y su inscripción contravendrá la norma adjetiva en la parte que dispone la obligatoriedad de la identificación del requisitoriado.
- Sentenciado.- Aquel que ha sido pasible de recibir una sentencia pronunciada por un juez o un tribunal, o alguien de quien haga sus veces.

2.4. BASES EPISTÉMICOS

El ser humano tiene ciertos derechos fundamentales, esenciales, que son inherentes a la naturaleza humana. Tales derechos constituyen por ello mismo, igualmente: Bienes y valores jurídicos, que son protegidos por el

ordenamiento jurídico penal, por ser los más necesarios e importantes para la existencia humana.

Uno de dichos bienes y valores es la LIBERTAD; derecho fundamental del ser humano; solo superado por la VIDA como bien máximo; sin olvidar que la libertad se encuentra hondamente ligada y se corresponde con todo lo que significa una existencia plena y digna. Pero, ese derecho, valor y bien jurídico máximo, que es la LIBERTAD, no es absoluto ni omnipotente, puesto que puede ser restringido válida y proporcionalmente, en forma excepcional, cuando colisiona o es incompatible radicalmente, con otros derechos e intereses públicos fundamentales; en los casos que así lo determine o lo mande la ley, expresamente.

La base de todos los derechos a la libertad, es posiblemente la libertad personal, la libertad de locomoción, por ello afirma Marquiset Jean que: “La Integridad de la anatomía humana supone la libertad en el ejercicio y movimientos de Cuerpo. El Código Penal, dicta una sanción contra los que ilegalmente hayan arrestado, detenido o secuestrado a quien quiera que sea.”²⁴

En la Historia del pensamiento jurídico, el Estado- Policía fue la organización social que más subestimo la voluntad y los derechos de los particulares, ya que solo concedió valor y existencia al poder superior del príncipe. Bartolome Fiorini citando a Jellinek expresa: “El príncipe era la voluntad de Dios, por esta causa debía tener señorío y dominio sobre los hombres para hacer el bien. Nadie mejor que Luis XIV expreso que los reyes son señores absolutos y tienen plena disposición de todos los bienes sean de la iglesia a o de los seculares, para usarlos en cualquier tiempo como los

²⁴ Marquiset, Jean. Los Derechos Naturales. Edit. OikosTau. 1971, pág. 28.

sabios ecónomos, es decir según lo necesite el interés generalmente de su Estado”. Así se justificaba el despotismo, una forma de gobierno que duro largos años.

En el Estado Liberal, se tiene la idea de una policía que no esté exclusivamente al servicio del Poder.

En el Estado de Derecho la policía cumple una actividad limitada, aun cuando abarca varios aspectos de la sociedad. Fundamentalmente el orden interno.

En el derecho penal se materializa mediante el proceso en la que a un sujeto encontrado su responsabilidad en la comisión de un delito, se le va imponer una pena. De acuerdo al código penal, la pena que prevalece es la pena privativa de libertad. La Privación de la libertad solo puede provenir de una decisión Judicial.

Evidentemente el combate al crimen, atraviesa por una serie de dificultades, una de ellas es tratar de llegar a comprobar la producción de un delito y la responsabilidad.

La posición más dominante sobre la finalidad de la detención judicial es aquella que afirma que el mandato de detención tendría por objeto asegurar la persona del imputado a los fines de cumplimiento de la pena privativa de libertad, como lo expresa Creus al referirse a la “detención provisional”, en el Derecho Penal Argentino²⁵ y Cesar San Martin Castro al lado de esta posición, señala que se han creado matices que afirman que la función de la medida consiste también en asegurar la presencia del inculpado en el proceso²⁶

²⁵ Creus, Carlos. Derecho Penal. Parte General. Volumen I. Astrea, Buenos Aires, 1990.pag 473

²⁶ San Martin Castro, Cesar. Derecho Procesal Penal. Volumen II. Grijley. Lima, 1999, pag.819.

Cuando la policía Nacional reciba ordenes de captura o requisitorias que no contengan los datos de identidad del requerido de obligatorio cumplimiento, señalado en el artículo 3 de la Ley N° 27411, deberá solicitar, de inmediato, la aclaración al órgano jurisdiccional respectivo, mediante oficio que especifique cuales son los datos de identidad que faltan”.

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Básica, porque tiene como finalidad la obtención y **recopilación de información** para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente.

NIVEL DE INVESTIGACION

- **SEGÚN SU FINALIDAD**

Investigación Aplicada²⁷ por lo que se busca el mejoramiento del registro de requisitorias a nivel nacional con la utilización de las Fichas Únicas de Requisitorias. Entendemos por investigación aplicada como la profundización científica y metódica hacia lo desconocido en el orden de proveer información para la resolución del problema. Este problema es conocido por la discente, y se busca respuestas a preguntas específicas; es decir la resolución práctica del problema establecido.

La expresión "Investigación Aplicada" se propagó durante el siglo XX para hacer referencia, en general, a aquel tipo de estudios científicos orientados a resolver problemas de la vida cotidiana o a controlar situaciones prácticas. Dentro de esa concepción general, pueden distinguirse, a su vez, dos sentidos que son más específicos: a) Aquella que incluye cualquier esfuerzo sistemático y socializado por resolver problemas o intervenir situaciones, aunque no sea programático, es decir, aunque no pertenezca a una trayectoria de investigaciones descriptivas y teóricas. Concibiéndose como investigación aplicada tanto la innovación técnica, artesanal e industrial

²⁷ CABALLERO ROMERO, ALEJANDRO. "Metodología Integradora para planes y tesis". 1ra. Edición. Perú. 2011.

como la propiamente científica; y b) Aquella que sólo considera los estudios que explotan teorías científicas previamente validadas para la solución de problemas prácticos y el control de situaciones de la vida cotidiana. En este sentido sólo son investigaciones aplicadas las que se enmarcan dentro de una secuencia programática de búsquedas que tienen como núcleo el diseño de Teorías científicas²⁸.

- **SEGÚN SU CARÁCTER**

- Cualitativa.- Realizare la descripción detallada de cómo se elaboran, se ingresan y se replica la información registrada en la base de datos de Requisitorias, en los diferentes distritos Judiciales.

Teniendo en cuenta que la metodología cualitativa, como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno, pues busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad, debido a que no se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sean posibles.

En investigaciones cualitativas se debe hablar de entendimiento en profundidad en lugar de exactitud: se trata de obtener un entendimiento que sea lo más profundo posible. Como demuestran las investigaciones, los orígenes de los métodos cualitativos se encuentran en la antigüedad pero a partir del siglo XIX, con el auge de las ciencias sociales – sobre todo de la sociología y la antropología – esta metodología empieza a desarrollarse de forma progresiva. Sin embargo después de la Segunda Guerra Mundial

²⁸ PADRON G., José. Metodología Aplicada a la Investigación (en línea) Caracas, boletín electrónico mayo de 2006 (Visitado el 27-12-2012). Disponible en <http://padron.entretemas.com/InvAplicada/index.htm>

hubo un predominio de la metodología cuantitativa con la preponderancia de las perspectivas funcionalistas y estructuralistas.

No es hasta la década del 60 que las investigaciones de corte cualitativo resurgen como una metodología de primera línea, principalmente en Estados Unidos y Gran Bretaña. A partir de este momento, en el ámbito académico e investigativo hay toda una constante evolución teórica y práctica de la metodología cualitativa.

Dentro de las características principales de esta de metodología podemos mencionar:

- La investigación cualitativa es inductiva.
- Tiene una perspectiva holística, esto es que considera el fenómeno como un todo.
- Se trata de estudios en pequeña escala que solo se representan a sí mismos.
- Hace énfasis en la validez de las investigaciones a través de la proximidad a la realidad empírica que brinda esta metodología.
- No suele probar teorías o hipótesis. Es, principalmente, un método de generar teorías e hipótesis.
- No tiene reglas de procedimiento. El método de recogida de datos no se especifica previamente. Las variables no quedan definidas operativamente, ni suelen ser susceptibles de medición.
- La base está en la intuición. La investigación es de naturaleza flexible, evolucionaria y recursiva.
- En general no permite un análisis estadístico
- Se pueden incorporar hallazgos que no se habían previsto.

- Los investigadores cualitativos participan en la investigación a través de la interacción con los sujetos que estudian, es el instrumento de medida.
- Analizan y comprenden a los sujetos y fenómenos desde la perspectiva de los dos últimos; debe eliminar o apartar sus prejuicios y creencias.²⁹
- **SEGÚN SU PROFUNDIDAD**
 - Descriptiva – Explicativa- Inductivo
 - Descriptiva por qué en primer lugar se verifica y se describe las diferentes maneras que se llevan el registro de requisitorias en los Distritos Judiciales a nivel nacional
 - Explicativa por qué después de señalar como se lleva las requisitorias o como se efectiviza su trámite en los diferentes Países y los Distritos Judiciales del Perú, veremos de que al unificarlos debemos mejorar su elaboración, inscripción, archivamiento y replica a nivel nacional, teniendo en consideración la experiencia de la Corte Superior de Justicia de Junín.
 - Inductivo por qué se hará un estudio de manera particular de la experiencia de cómo se lleva el registro de requisitorias en el Distrito Judicial de Junín, a fin de que pueda implementarse en los diferentes Distritos Judiciales, a través del empleo de un solo formato, de la descarga y utilización del Sistema Integral Judicial, la generación de una interface con el Registro Nacional de Requisitorias y su réplica de información a la página web de requisitorias del Poder Judicial, así como al acceso de las Instituciones del sector justicia, comprendidas para efectivizar las capturas de detenidos, sus traslados correspondientes y así disminuir considerablemente los procesos reservados a nivel nacional.

²⁹ MENDOZA PALACIOS, Rudy. Investigación Cualitativa y Cuantitativa – diferencias y limitaciones. (en línea). Piura – Perú 2006. (Visitado el 11-11-2013). Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos38/investigacion-cualitativa/investigacion-cualitativa.shtml#invest>

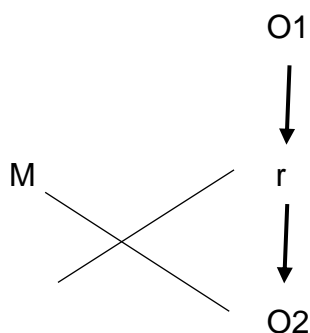
Se ha considerado como conceptos de los métodos descritos, lo señalado por Alejandro Caballero Romero, El Método Descriptivo, como aquella orientación que se centra en responder a la pregunta acerca de cómo es una determinada parte de la realidad objeto de estudio. El Método Explicativo, como aquella orientación que, además de considerar la respuesta al ¿cómo?, se centra en responder a la pregunta: ¿por qué es así la realidad? O ¿cuáles son las causas?, lo que implica plantear hipótesis explicativas y un diseño explicativo. El Método Inductivo, es aquella orientación que va de los casos particulares a lo general; es decir que se parte de los datos o elementos individuales, y por semejanzas, se sintetiza y se llega a un enunciado general que explica y comprende a esos casos particulares³⁰.

- **SEGÚN LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Es una Investigación transversal, ya que se aplican el instrumento en una sola oportunidad, haciendo un corte en el tiempo.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

El diseño de investigación fue el Diseño correlacional y no experimental, como se muestra en el siguiente esquema:



Donde:
M : muestra
O1: Variable Independiente
O2: Variable dependiente
R: Relación entre ambas variables

³⁰ CABALLERO ROMERO, Alejandro. Metodología integral innovadora para planes y tesis. 1ra. Edición. Lima. Instituto Metodológico Allen Caro E.I.R.L., 2011.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.3.1. Población.

Se consideró dos poblaciones. La primera estuvo conformada por el personal que lleva el ingreso y control de las Requisitorias en el Área del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín. La segunda estuvo conformada por 192 Fichas Únicas de Requisitorias erradas del mes de enero a junio del 2015.

Cuadro N° 01

PERSONAL DEL REGISTRO DISTRITAL JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN HUANCAYO -2015

INSTITUCION	Población			Muestra
	Varones	Mujeres	Total	
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN	02	04	06	06
TOTAL				06

Fuente: CAP NOMINAL 2015 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Elaborada. Investigadora

Criterios de selección

Criterios de Inclusión: El total de personal Administrativo que la labora en el Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín

Criterios de Exclusión: Secretarios Judiciales de los diversos Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Junín

Ubicación de la población en espacio y tiempo:

Ubicación en el espacio.

El estudio se realizó en la Corte Superior de Justicia de Junín, Jirón Parra del Riego N°400 El Tambo, ubicado en el Departamento de Junín, Provincia de Huancayo, Distrito de El Tambo, es la capital política de la región Junín se ubica al extremo Sur y margen izquierda del Valle del Mantaro, y tiene como límites:

Por el Este: con la Provincia de Satipo

Por el Oeste: con Departamento de Lima

Por el Norte: con La Provincia de Concepción y Chupaca

Y por el Sur: con el Departamento de Huancavelica.

Cuenta con una superficie de 3 558.1km² el clima Templado y Seco.

Ubicación en el tiempo

De acuerdo al tiempo de duración de la investigación, se realizó durante el periodo 2015.

3.3.2. Muestra.

El tamaño de muestra se realizó mediante la aplicación de la fórmula para variables cualitativa llamada también muestra para proporciones con poblaciones conocidas.

$$n = \frac{Z_{\alpha/2}^2 (p)(q)(N)}{e^2 (N-1) + Z_{\alpha/2}^2 (p)(q)}$$

Dónde:

n = Muestra.

Z = Nivel de confianza al 95%.

= 1.96

$$p = \text{Probabilidad de éxito de encontrar la característica en estudio} \\ = 0.5$$

$$q = \text{Probabilidad de fracaso de encontrar la característica en estudio.} \\ = 0.5$$

$$e = \text{Margen de error muestra} = 0.05$$

$$N = \text{Población Total} = 192$$

Reemplazando valores:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(192)}{(0.05)^2(191) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 128$$

La muestra estuvo conformada por 128 Fichas Únicas de Requisitorias erradas del mes de enero a junio del 2015.

El tipo de muestreo fue no probabilística, habiendo seleccionado las Fichas Únicas de Requisitorias que contenían datos erróneos. Dicha muestra se detalla en el siguiente cuadro

Cuadro N° 02

**FICHAS ÚNICAS DE REQUISITORIAS ERRADAS DE LOS MESES DE ENERO
A JUNIO DEL 2015**

FICHAS UNICAS DE REQUISITORIAS	CANTIDAD DE FICHAS ÚNICAS DE REQUISITORIAS ERRADAS	TOTAL
ENERO	51	51
FEBRERO	25	25
MARZO	8	8

ABRIL	43	43
MAYO	20	20
JUNIO	45	45
		192

Fuente: ARCHIVO DE LA FICHAS UNICAS DE REQUISITORIAS ERRADAS DE LOS MESES DE ENERO – JUNIO DEL 2015

Elaborada. Investigadora

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

- Para evaluar el ingreso de datos correctos en el Registro Distrital de Requisitorias

La técnica de recolección de datos que se utilizó fue la guía de entrevista al personal del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín que ingresa las Requisitorias.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.

3.5.1. Recolección de datos

En la recolección de datos se realizó:

- a) La coordinación con el Jefe del Área del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- b) Se solicitó el acceso al archivo de las Fichas Únicas de Requisitorias con datos erróneos ingresados del mes de enero –junio del 2015.
- c) Se informó al personal Administrativo que ingresa las Requisitorias en el Sistema de Registro Distrital de Requisitorias sobre la importancia del mejoramiento de los registros de Requisitorias mediante la implementación del sistema de requisitorias, y se aplicó cada guía de entrevista, en un tiempo aproximado de 15 minutos en forma personal,

con la finalidad de evitar sesgos y mantener confidencialidad en cuanto a la información recogida.

d) Procesamiento de la información recogida y elaboración del informe final.

3.5.2. Presentación de datos

Se consideraron las siguientes fases:

- **Revisión de los datos**, donde se tuvo en cuenta el control de calidad de los datos, con el fin de poder hacer las correcciones pertinentes.
- **Codificación de los datos**. Se transformó en códigos numéricos de acuerdo a las respuestas esperadas en el instrumento, según las variables del estudio.
- **Clasificación de los datos**, Se realizó de acuerdo al tipo de variables y sus escalas de medición.
- **Presentación de datos**. Se presentó los datos en tablas académicas y en gráficos según las variables en estudio.

3.5.3. Análisis de datos.

- **Análisis descriptivo:**

En cuanto al análisis descriptivo de cada una de las variables se tuvo en cuenta las medidas de tendencia central y de dispersión para las variables cuantitativas y de porcentaje para las variables categóricas.

- **Análisis inferencial:**

En el análisis inferencial de los datos se utilizó la Prueba Chi cuadrado con el fin de medir la relación cualitativa entre las variables en estudio. Se tuvo en cuenta una significación de 0,05.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 19.0 para Windows. se realizaron considerando las técnicas de conteo y tabulación de las muestras tomadas, empleando la media, moda

y mediana, como parte de la estadística descriptiva en los dos secciones de experimentación, asimismo se utilizaron las técnicas de la estadística de dispersión para los resultados de la varianza, desviación estándar, coeficiente de variación y las medidas de asimetría (Coeficiente de Pearson). Igualmente se utilizó la estadística inferencial (Hipótesis nula “ H_0 ” y la Hipótesis Alternativa “ H_1 ”), con la regla de decisión y su respectivo intervalo de confianza del 95% ($\alpha = 0,05$ con un error de 5%) y su interpretación en base a los datos obtenidos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Concluida la etapa de recogida de datos, se ha realizado el procesamiento estadístico, con el que se obtuvo la información necesaria y requerida, que posteriormente sirvió para realizar el análisis e interpretación respectivo que permite visualizar los resultados de la investigación acerca de los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional y su eficacia en el ingreso de la información Junín -2015.

Las técnicas que nos permitieron el procesamiento y análisis de datos, se realizaron considerando las técnicas de conteo y tabulación de las muestras tomadas, empleando la media, moda y mediana, como parte de la estadística descriptiva en los dos secciones de experimentación, asimismo se utilizaron las técnicas de la estadística de dispersión para los resultados de la varianza, desviación estándar, coeficiente de variación y las medidas de asimetría (Coeficiente de Pearson). Igualmente se utilizó la estadística inferencial (Hipótesis nula “ H_0 ” y la Hipótesis Alternativa “ H_1 ”), con la regla de decisión y su respectivo intervalo de confianza del 95% ($\alpha = 0,05$ con un error de 5%) y su interpretación en base a los datos obtenidos. Una vez obtenidos los datos, se procedió a analizar cada uno de ellos, atendiendo a los objetivos y variables de la investigación, de manera tal que se contrastó la hipótesis con variables y objetivos planteados, demostrando así la validez o invalidez de estas. Al final se formularon las conclusiones y sugerencias para mejorar la problemática investigada. En el cuadro se presentan los elementos estadísticos que se emplearon en la investigación:

Nº	ESTADÍGRAFOS	FÓRMULAS ESTADÍSTICAS	SÍMBOLOS
01	Media Aritmética de los datos agrupados.	$\bar{X} = \frac{\sum f \cdot x}{n}$	<p>\bar{X} = Media Aritmética.</p> <p>X = Valor Central o Punto Medio de cada clase.</p> <p>f = Frecuencia de cada clase.</p> <p>$\Sigma f \cdot x$ = Sumatoria de los productos de la frecuencia en cada clase multiplicada por el punto medio de ésta.</p> <p>n = Número total de frecuencias.</p>
02	Desviación Estándar Muestral para datos agrupados.	$S = \sqrt{\frac{\sum f \cdot x^2 - \left(\frac{\sum f \cdot x}{n}\right)^2}{n-1}}$	<p>S = Desviación estándar muestral.</p> <p>x = Punto medio de una clase.</p> <p>f = Frecuencias de clase.</p> <p>n = Número total de observaciones de la muestra.</p>

4.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:

4.1.1. Características generales:

Cuadro N° 03

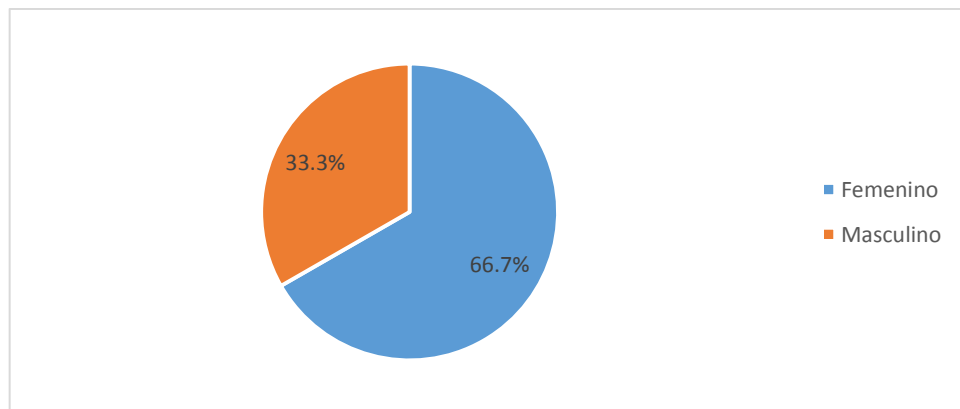
CARACTERÍSTICAS RESPECTO AL SEXO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL REGISTRO DISTRITAL DE REQUISITORIAS.

Características del personal que labora en el Registro Distrital Judicial	Frecuencia (n=6)	%
Sexo		
Masculino	2	33,3
Femenino	4	66.7
		100%

Fuente: Guia de entrevista (Anexo 01).

Grafico N° 01

Características respecto al sexo del Personal que labora en el Registro Distrital de Requisitorias



FUENTE: Cuadro N°03

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretation:

En cuanto a la características respecto al sexo del personal que labora en el Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, se encontró que el 66,7% (4 personas) son del sexo femenino, y el 33,3% (2 personas) son del sexo masculino.

Cuadro N° 04

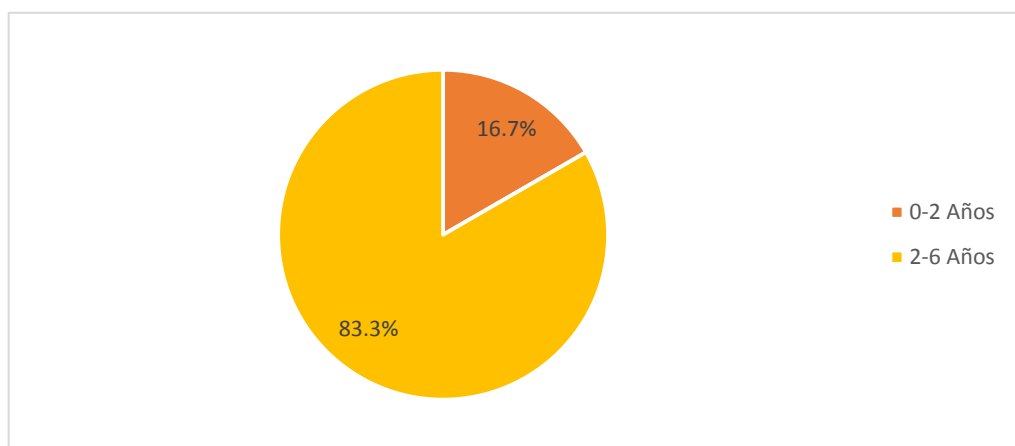
**CARACTERÍSTICAS SOBRE TIEMPO LABORAL DEL PERSONAL EN EL
REGISTRO DISTRITAL DE REQUISITORIAS.**

Características del tiempo laboral del personal de Registro Distrital Judicial	Frecuencia (n=6)	%
0 a 2 años	1	16.7
2 a 6 años	5	83.3

Fuente: Guia de entrevista (Anexo 01).

Grafico N° 02

**Características sobre tiempo laboral del Personal en el Registro Distrital De
Requisitorias**



FUENTE: Cuadro N°04

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretation:

En cuanto a la característica sobre tiempo laboral del Personal del Registro Distrital de Requisitorias de la Corte Superior de Justicia de Junín, se encontró que en su mayoría el 83,3% (5 personas) labora de 2 a 6 años, asimismo, el 16,7% (1 personas) laboran en el área de Registro Distrital Judicial de 0 a 2 años.

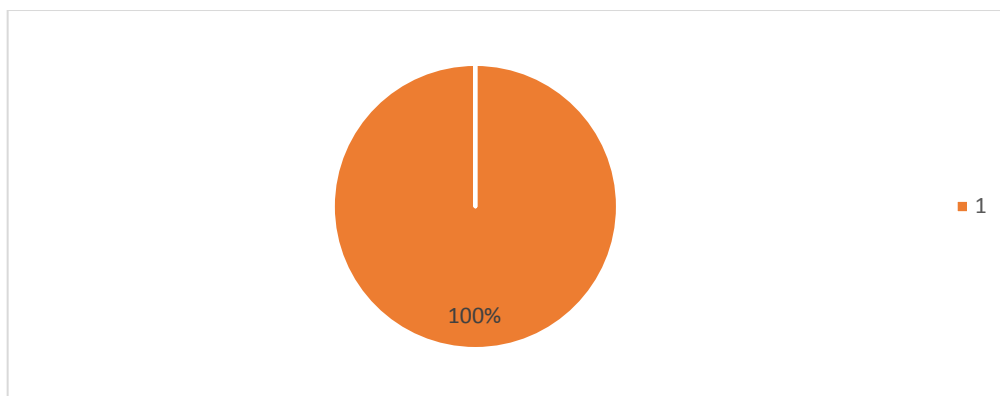
Cuadro N° 05**RESULTADOS DE COMO SE LLEVA EL REGISTRO DE REQUISITORIAS**

Características de Ingreso	Frecuencia (n=6)	%
Forma de ingreso		
Los Juzgados Penales remiten las Requisitorias, y al ser recepcionado por el Área del Registro Distrital son ingresados al Sistema y si los oficios están mal elaborados se devuelven a los juzgados para su corrección.	6	100
Los juzgados Penales no remiten las requisitorias al Registro Distrital Judicial para ser Inscritos	0	0

Fuente: Guia de entrevista (Anexo 01).

Gráfico 03.

Porcentaje de las características de cómo se lleva el Registro de Requisitorias



FUENTE: Cuadro N°05

ELABORACIÓN: Tesista**Análisis e interpretación:**

Respecto a las características de cómo se lleva el Registro de Requisitorias en el Área del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, se observa que el 100% (6 persona) afirman que Los Juzgados Penales remiten las Requisitorias, y al ser recepcionado por el Area del Registro Distrital son ingresados al Sistema y si los oficios están mal elaborados se devuelven a los juzgados para su corrección.

4.1.2. UN NUEVO SISTEMA CON INTERFACE ENTRE EL SISTEMA DE REQUISITORIAS Y EL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL.

Cuadro N° 06

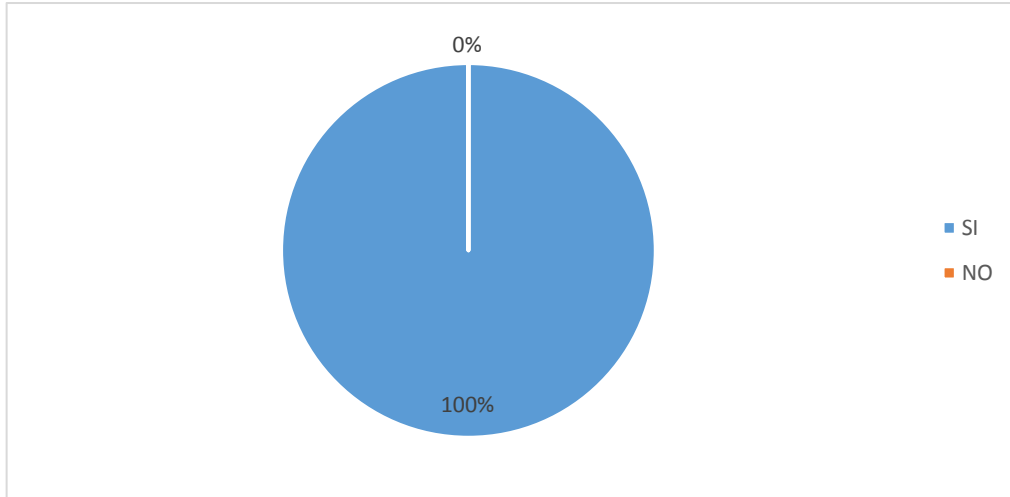
RESULTADOS SOBRE LA ACEPTACION DE LA CREACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA CON INTERFACE ENTRE EL SISTEMA DE REQUISITORIAS Y EL SIJ.

Personal que está de acuerdo con la creación de un nuevo sistema	Frecuencia (n=6)	%
Personal del Registro Distrital de la Corte que precisa		
Si	6	6
No	0	0

Fuente: Guia de entrevista (Anexo 01).

Gráfico N° 04.

Personal Del Registro Distrital de Junín que esta de acuerdo con la creación de un nuevo sistema.



FUENTE: Cuadro N° 06

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretación:

Con respecto, observamos que en su totalidad el 100 % (6 personas) se encuentran de acuerdo con la creación de un nuevo sistema con interface entre el sistema de requisitorias y el sistema Integrado Judicial.

Cuadro N° 07

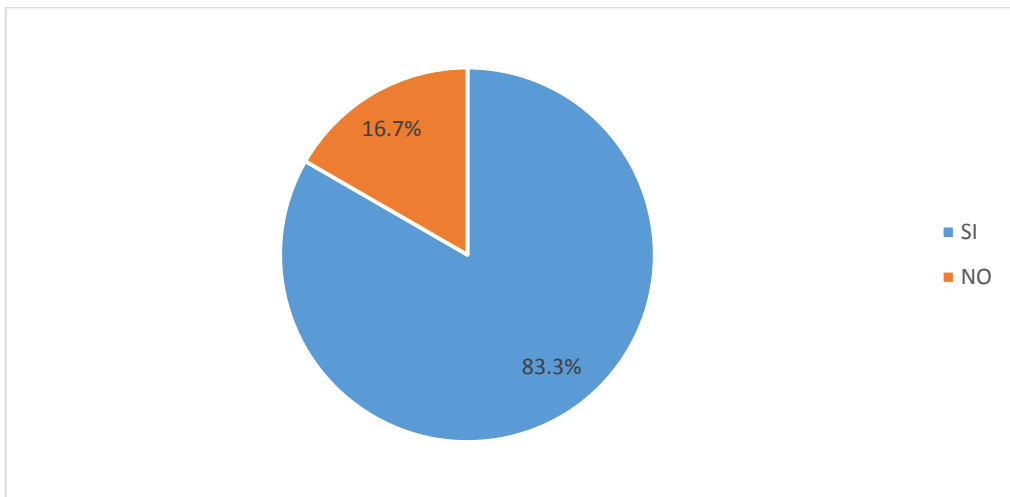
**RESULTADOS SOBRE LA ACEPTACIÓN DE VISUALIZAR A TRAVÉS DE LA
PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL EL NUEVO SISTEMAS DE
REQUISITORIAS.**

Resultados respecto a la aceptacion de Visualizar en la página Web del Poder Judicial el nuevo sistema de requisitorias	Frecuencia (n=6)	%
SI	5	83.3
NO	1	16.7

Fuente: Guia de entrevista (Anexo 01).

Gráfico 05.

Aceptación del Personal del Registro Distrital de Junín sobre la visualización del nuevo sistemas de requisitorias en la página web del Poder Judicial.



FUENTE: Cuadro N° 07

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretación:

En el cuadro N° 7 y grafico N° 05, podemos observar que la mayoría el 83.3% (5 personas) de Personal Administrativo que labora en el Registro Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín se encuentran de acuerdo con la visualización a través de la página web del Poder Judicial a nivel nacional del nuevo sistemas con interface entre SIJ (sistema integrado judicial) y Sistema de requisitorias y el 16.7% (1 persona) indica que no debe visualizarse el referido sistema a través de la página web del Poder Judicial.

Cuadro N°08

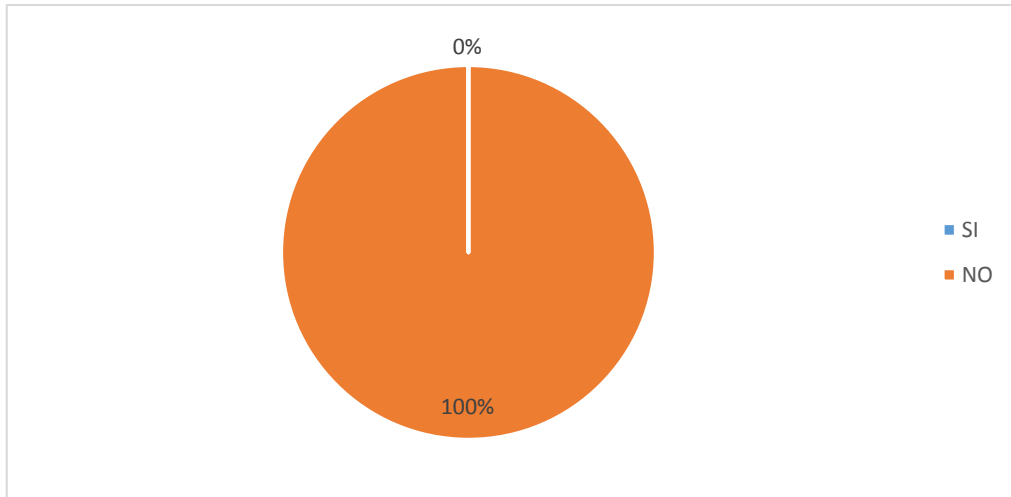
RESULTADOS DE LA EFICACIA Y RAPIDEZ DE LAS CAPTURAS POR PARTE DE LA PNP A NIVEL NACIONAL.

Existe eficacia y rapidez de las capturas por parte de la PNP a nivel nacional	Frecuencia (n=6)	%
SI	0	0
NO	6	100.

Fuente: Guía de entrevista (Anexo 01).

Gráfico 06.

Porcentaje de la eficacia y Rapides de las capturas por parte de la PNP a nivel nacional.



FUENTE: Cuadro N° 08

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretación:

Del cuadro N°08 y grafico N° 06, se advierte que la mayoría 100 % de trabajadores del Registro Distrital Judicial señala que no existe eficacia y rapidez de las capturas por parte de la PNP a nivel nacional.

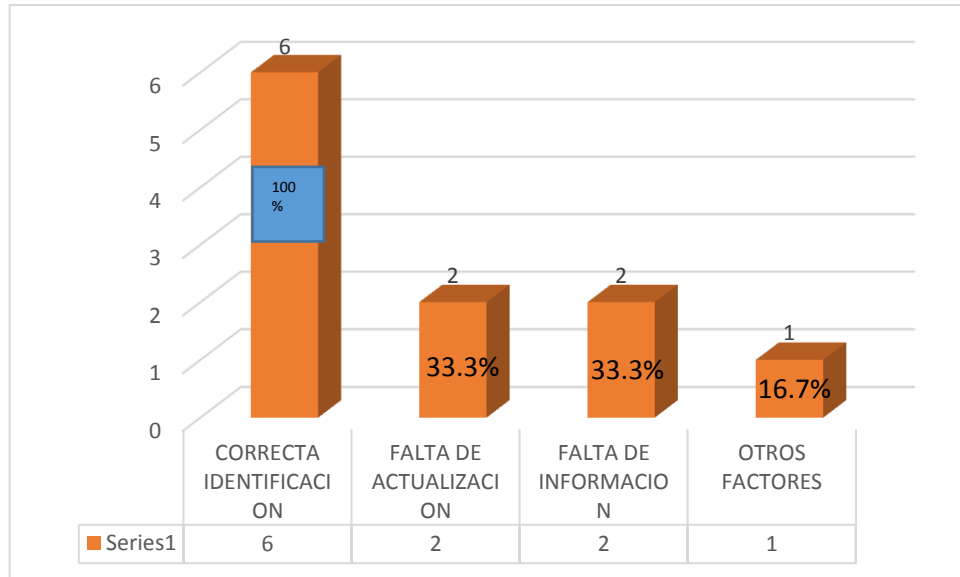
Cuadro N°09.**RESULTADOS DE LOS FACTORES PARA QUE EXISTAN DEFICIENCIAS EN LAS CAPTURAS POR PARTE DE LA PNP A NIVEL NACIONAL.**

Factores para que existan deficiencias en las capturas por parte de la PNP a nivel nacional	Frecuencia (n=6)	%
- La incorrecta identificación de los requisitoria dos	6	100
- Falta de actualización constante de la requisitoria	2	33.3
- Falta de información en tiempo real, información fidedigna de las requisitorias que podrían ser visualizadas por la policía nacional del Perú, efectivizarlas y así evitar que los ciudadanos requisitoria dos tomen conocimiento y evadan la justicia	2	33.3
otros		
Los Juzgados no Remiten los Oficios con la información correcta	1	16.7

Fuente: Guia de entrevista (Anexo 01).

Gráfico 07.

Factores para que existan deficiencias en las capturas por parte de la PNP a nivel nacional.



FUENTE: Cuadro N° 09

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretación:

Respecto a Los Factores para que existan deficiencias en las capturas realizadas por parte de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, se encontró que en su totalidad afirma el 100% (6 personas) que básicamente es que no hay una correcta identificación de los requisitorios a su vez las mismas personas señalan también en el 33,3% (2 personas) que no hay una actualización constante de la requisitoria por falta de información en tiempo real, y otro grupo refieren el 33,3% (2 personas) que se da la falta de información fidedigna de las requisitorias que podrían ser visualizadas por la policía nacional del Perú, efectivizarlas y así evitar que los ciudadanos requisitorios tomen conocimiento y evadan la justicia y también el 16,7% (1 persona) especifica que en un 40% es porque los Juzgados no remiten los Oficios con la información correcta.

4.1.3. EFICACIA DEL INGRESO DE LA INFORMACIÓN DE REQUISITORIAS.

Cuadro 10

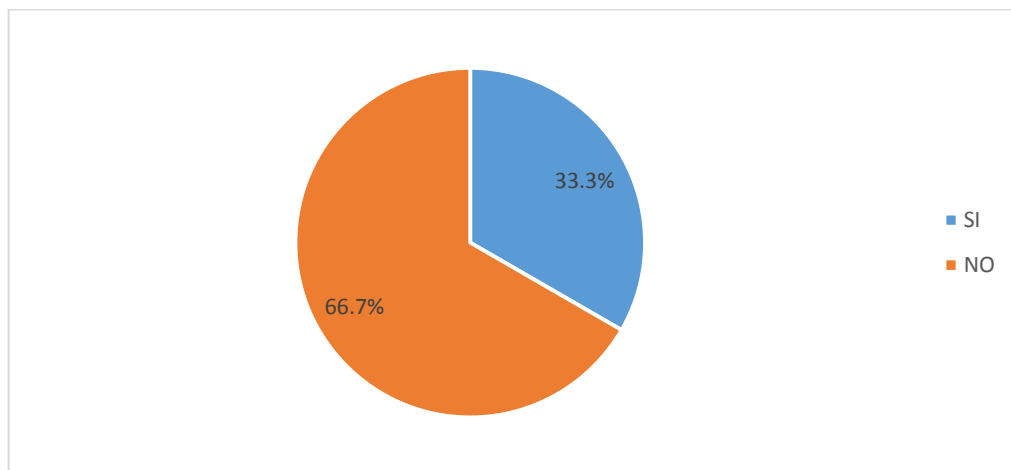
RESULTADOS DE LA EXISTENCIA DE UNIFICACIÓN DE LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL USO OBLIGATORIO DE LA FUR.

Unificación de las FUR	Frecuencia (n=6)	%
SI	2	33,3
NO	4	66,7

Fuente: Guía de entrevista (Anexo 01).

Gráfico 08.

Porcentaje de la existencia de unificación de las formas y procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias.



FUENTE: Cuadro Nº 10

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretación:

En cuanto a la percepción del personal Administrativo de La Corte Superior de Justicia de Junín, observamos que en su mayoría 66,7% (4 personas) afirmaron

que no existe unificación de las formas y procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias. Por otro lado, el 33,3% (2 personas) tuvieron percepción que existe unificación de las formas y procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias.

Cuadro 11

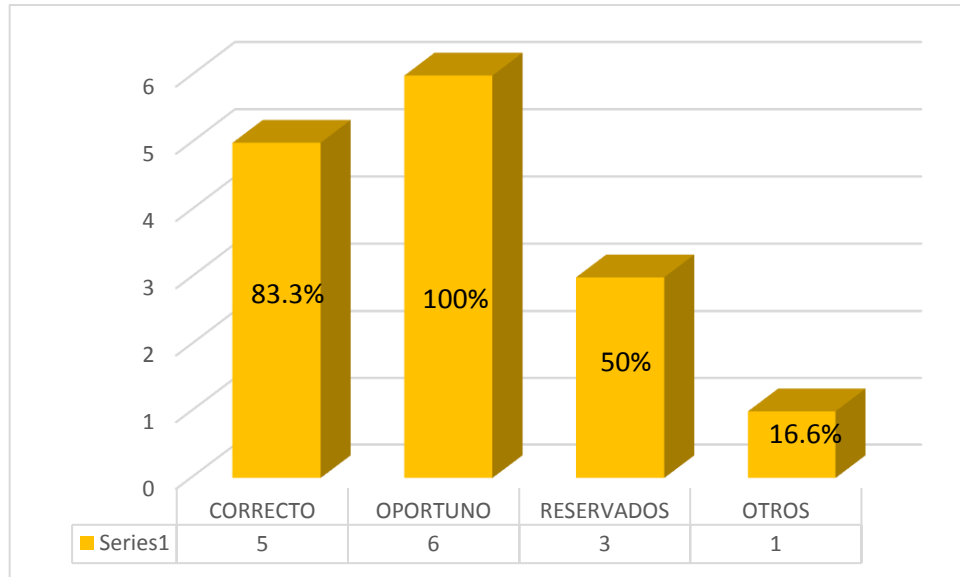
RESULTADOS QUE AL IMPLEMENTARSE EL USO OBLIGATORIO DE LA FICHA ÚNICA DE REQUISITORIAS FAVORECERÍA.

Al Implementación del uso obligatorio de la ficha única de requisitorias	Frecuencia (n=6)	%
-Que la emisión de los datos del requisitoriado sea de manera correcta.	5	83,3
- Que la información sea actualizada, completa y sistemática de las requisitorias a nivel nacional y en tiempo oportuno	6	100,
-A la disminución de procesos reservados	3	50,
-A la disminución del archivo de las mismas en los distritos judiciales	1	16,6
- Otros especifique		

Fuente: Guia de entrevista (Anexo 01).

Gráfico 09.

Porcentaje que al implementarse el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias favorecería.



FUENTE: Cuadro Nº 11

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretación:

Con respecto al implementarse el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias a nivel nacional, se encontró que en su totalidad el 100% (6 personas) afirmaron que favorecería a que la información sea actualizada, completa y sistemática de las requisitorias a nivel nacional y en tiempo oportuno, a su vez del mismo modo también el 83,3% (5 personas) manifestaron la emisión de los datos del requisitoriado sera de manera correcta, el 50 % (3 personas) señalan que la emisión de los datos del requisitoriado seria de manera correcta y el 16,6% (1 persona) también precisa que favorecería a la disminución del archivo de las mismas en los Distritos Judiciales.

Cuadro 12.

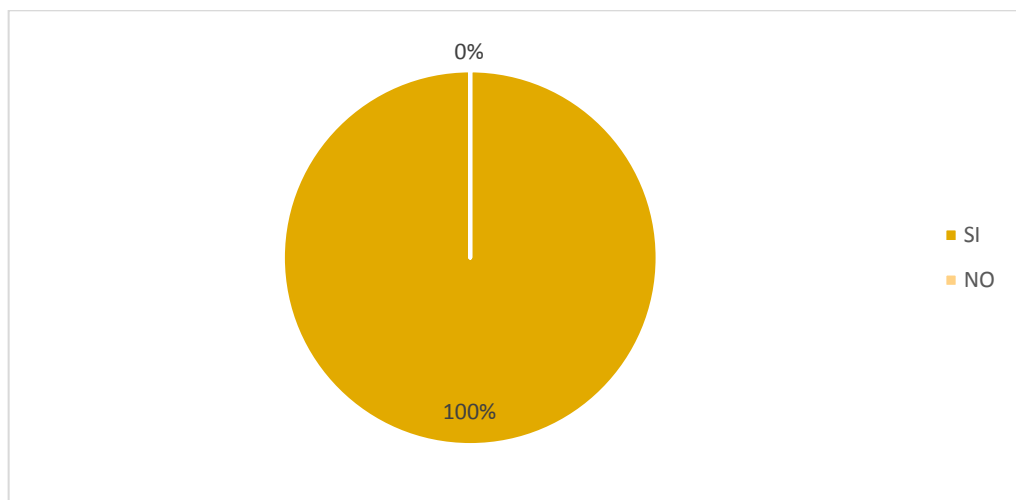
RESULTADOS SOBRE ¿DEBERÍA ACTUALIZARSE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE REQUISITORIAS A NIVEL NACIONAL?

Actualización de Manuales de Procedimientos para el Registro de Requisitorias a nivel de Nacional		
	Frecuencia (n=6)	%
SI	6	100
NO	0	0

Fuente: Guia de entrevista (Anexo 01).

Gráfico 10.

¿DEBERÍA ACTUALIZARSE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE REQUISITORIAS A NIVEL NACIONAL?.



FUENTE: Cuadro N° 12

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretación:

En cuanto a que debería actualizarse los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional, observamos que en su totalidad 100% (6 personas) tuvieron aceptación que si debería actualizarse.

4.1.4. ARCHIVOS DE LAS FICHAS UNICAS DE REQUISITORIAS ERRADAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN DE ENERO – JUNIO DEL 2015.

Cuadro 13.

REVISION DE LAS FICHAS UNICAS DE REQUISITORIAS ERRADAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN DE ENERO – JUNIO DEL 2015.

FUR ENERO- JUNIO 2015 DEVUELTO AL JUZGADO	Frecuencia (n=128)	%
Falta de actualización constante de la requisitoria (Levantamiento de la Orden de Captura o detención)		
No se encuentra inscrito la requisitoria en el sistema de Requisitoria o Expediente.	103	80.5
Falta de Datos en las Requisitorias remitidos para su inscripción		128 100,0
1). Año de Expediente N° de expediente (uno), 2). No consigna nombre del procesado (uno)	10	7.8
Datos del Requisitoriado errado		
1).En nombres y apellidos (Cinco), 2). DNI no corresponde, (seis) 3).	15	11.7

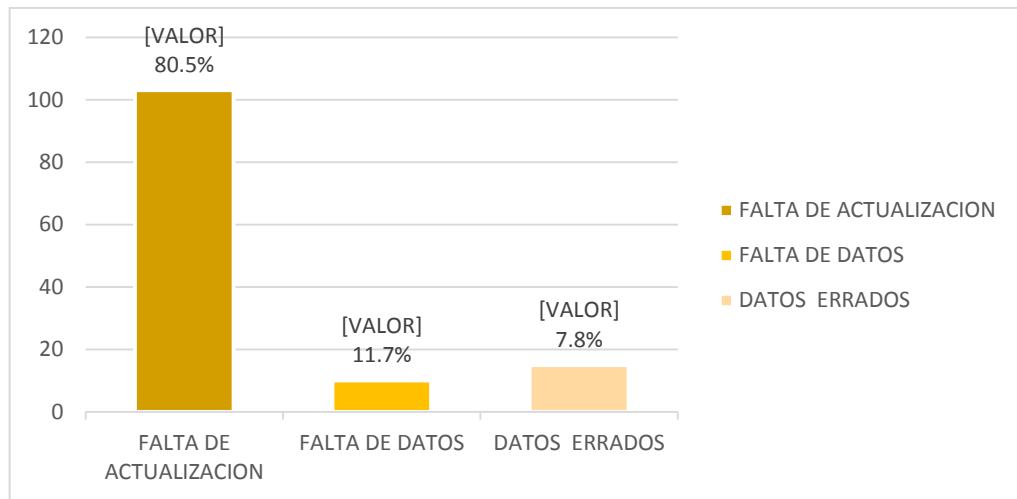
Oficio dirigido a otra institución (**tres**), 4). Datos del procesado no corresponde al DNI precisado(**uno**)

Total

Fuente: Analisis documental de las FUR de Enero- Junio 2015.

Gráfico 11.

Porcentaje de la revisión del archivo de las FUR erradas de la Corte Superior de Justicia de Junín de Enero – Junio del 2015.



FUENTE: Cuadro N° 12

ELABORACIÓN: Tesista

Análisis e interpretación:

Respecto de la revisión realizada a las 128 FUR, (Fichas Única de Requisitorias) de la Corte superior de Justicia de Junín del periodo Enero-Junio del 2015, el 80.5%, (de FUR), son rechazados por no encontrarse actualizados, es decir no se ordenó el ingreso de las requisitorias en el sistema de Requisitorias por lo que al solicitar el Levantamiento de la Orden de Captura o Mandatos Detención, son devueltos al Juzgado de origen; también del 11.7%(de FUR), se aprecia que contienen datos errados básicamente en los nombres y apellidos,

DNI, en el Oficio (al ser dirigido a otra institución), los datos del procesado no coinciden con el DNI; por otro lado del 7.8%(de FUR), son devueltos por carecer de datos como son: Año de Expediente, N° de expediente, no indica tipo de requisitoria(orden de captura o mandato de detención, no indica N° DNI y, no se consigna nombre del procesado.

4.2. ANÁLISIS DE FIABILIDAD Y CORRELACIÓN DE LOS RESULTADOS.

SECCIÓN N° 01. CUESTIONARIO – REQUISITORIAS EN EL REGISTRO
DISTRITAL JUDICIAL. JUNÍN 2015.

A. ALFA DE CRONBACH

Análisis de fiabilidad

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	6	100,0
Excluidos	0	,0
Casos a		
Total	6	100,0

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,824	10

Estadísticos de los elementos

	Media	Desviación típica	N
Sexo	1,3333	,51640	6
Que tiempo labora en el área de registro distrital judicial	1,8333	,40825	6
¿De qué manera se lleva el registro de requisitorias?	1,0000	,00000	6
¿Está de acuerdo que debe crearse un nuevo sistema con interface entre el sistemas de requisitorias y el sistema integrado judicial?	1,0000	,00000	6
El nuevo sistemas con interface entre sij y sistema de requisitorias debería ser visualizado a través de la página web del poder judicial a nivel nacional.	1,1667	,40825	6
¿Usted cree que existe eficacia y rapidez de las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?.	2,0000	,00000	6

¿Cuáles son los factores para que existan deficiencias en las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?	1,5000	,83666	6
¿Existe unificación de las formas y procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias?	1,6667	,51640	6
¿Al implementarse el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias favorecería?	1,8333	,75277	6
¿Cree usted que debería actualizarse los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional?	1,0000	,00000	6

B. PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS DE LAS VARIABLES

Estadísticos descriptivos

	N	Media	Desviación típica	Mínimo	Máximo
Sexo	6	1,3333	,51640	1,00	2,00
Que tiempo labora en el área de registro distrital judicial	6	1,8333	,40825	1,00	2,00
¿De qué manera se lleva el registro de requisitorias?	6	1,0000	,00000	1,00	1,00
¿Está de acuerdo que debe crearse un nuevo sistema con interface entre el sistemas de requisitorias y el sistema integrado judicial?	6	1,0000	,00000	1,00	1,00
El nuevo sistemas con interface entre sij y sistema de requisitorias debería ser visualizado a través de la página web del poder judicial a nivel nacional.	6	1,1667	,40825	1,00	2,00
¿Usted cree que existe eficacia y rapidez de las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?.	6	2,0000	,00000	2,00	2,00

¿Cuáles son los factores para que existan deficiencias en las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?	6	1,5000	,83666	1,00	3,00
¿Existe unificación de las formas y procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias?	6	1,6667	,51640	1,00	2,00
¿Al implementarse el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias favorecería?	6	1,8333	,75277	1,00	3,00
¿Cree usted que debería actualizarse los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional?	6	1,0000	,00000	1,00	1,00

C. PRUEBA DE CHI-CUADRADO**Frecuencias****Sexo**

	N observado	N esperado	Residual
Femenino	4	3,0	1,0
Masculino	2	3,0	-1,0
Total	6		

**Que tiempo labora en el área de registro
distrital judicial**

	N observado	N esperado	Residual
0-2 años	1	3,0	-2,0
2-6 años	5	3,0	2,0
Total	6		

**¿De qué manera se lleva el registro de
requisitorias?**

	N observado	N esperado	Residual
Los juzgados remiten las requisitorias y al ser recepcionadas son ingresados al sistema, si estan mal se devuelven	6	6,0	,0
Total	6 ^a		

¿Está de acuerdo que debe crearse un nuevo sistema con interface entre el sistema de requisitorias y el sistema integrado judicial?

	N observado	N esperado	Residual
Si	6	6,0	,0
Total	6 ^a		

El nuevo sistema con interface entre sij y sistema de requisitorias debería ser visualizado a través de la página web del poder judicial a nivel nacional.

	N observado	N esperado	Residual
Si	5	3,0	2,0
No	1	3,0	-2,0
Total	6		

¿Usted cree que existe eficacia y rapidez de las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?

	N observado	N esperado	Residual
No	6	6,0	,0
Total	6 ^a		

¿Cuáles son los factores para que existan deficiencias en las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?

	N observado	N esperado	Residua l
la incorrecta identificación de los requisitorios	4	2,0	2,0
actualización constante de la requisitoria	1	2,0	-1,0
falta de información en tiempo real	1	2,0	-1,0
Total	6		

¿Existe unificación de las formas y procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias?

	N observado	N esperado	Residua l
Si	2	3,0	-1,0
No	4	3,0	1,0
Total	6		

**¿Al implementarse el uso obligatorio de la
ficha única de requisitorias favorecería?**

	N observado	N esperado	Residua l
Que la emisión de los datos del requisitoriado sea de manera correcta	2	2,0	,0
Que la información sea actualizada, completa y sistemática	3	2,0	1,0
A la disminución de procesos reservados	1	2,0	-1,0
Total	6		

**¿Cree usted que debería actualizarse
los manuales de procedimientos para
el registro de requisitorias a nivel
nacional?**

	N observado	N esperado	Residua l
Si	6	6,0	,0
Total	6 ^a		

Estadísticos de contraste

	Sexo	Que tiempo labora en el área de registro distrital judicial	El nuevo sistemas con interface entre sij y sistema de requisitorias debería ser visualizado a través de la página web del poder judicial a nivel nacional.	¿Cuáles son los factores para que existan deficiencias en las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?	¿Existe unificación de las formas y procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias?
Chi-cuadrado	,667 ^a	2,667 ^a	2,667 ^a	3,000 ^b	,667 ^a
Gl	1	1	1	2	1
Sig. asintót.	,414	,102	,102	,223	,414

Estadísticos de contraste

	¿Al implementarse el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias favorecería?
Chi-cuadrado	1,000 ^a
Gl	2
Sig. asintót.	,607

D. ESTIMACIÓN CURVILÍNEA DE LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

	N
Total de casos	6
Casos excluidos ^a	0
Casos pronosticados	0
Casos creados nuevos	0

Resumen del procesamiento de las variables

	Variables		
	Dependiente		
	¿De qué manera se lleva el registro de requisitorias?	¿Está de acuerdo que debe crearse un nuevo sistema con interface entre el sistemas de requisitorias y el sistema integrado judicial?	El nuevo sistemas con interface entre sij y sistema de requisitorias debería ser visualizado a través de la página web del poder judicial a nivel nacional.
Número de valores positivos	6	6	6
Número de ceros	0	0	0
Número de valores negativos	0	0	0
Número de valores perdidos	0	0	0
Perdidos definidos por el usuario	0	0	0
Perdidos del sistema	0	0	0

Resumen del procesamiento de las variables

	Variables		
	Dependiente		
	¿Usted cree que existe eficacia y rapidez de las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?.	¿Cuáles son los factores para que existan deficiencias en las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?	¿Existe unificación de las formas y procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias ?
Número de valores positivos	6	6	6
Número de ceros	0	0	0
Número de valores negativos	0	0	0
Número de valores perdidos Perdidos definidos por el usuario	0	0	0
Número de valores perdidos Perdidos del sistema	0	0	0

Resumen del procesamiento de las variables

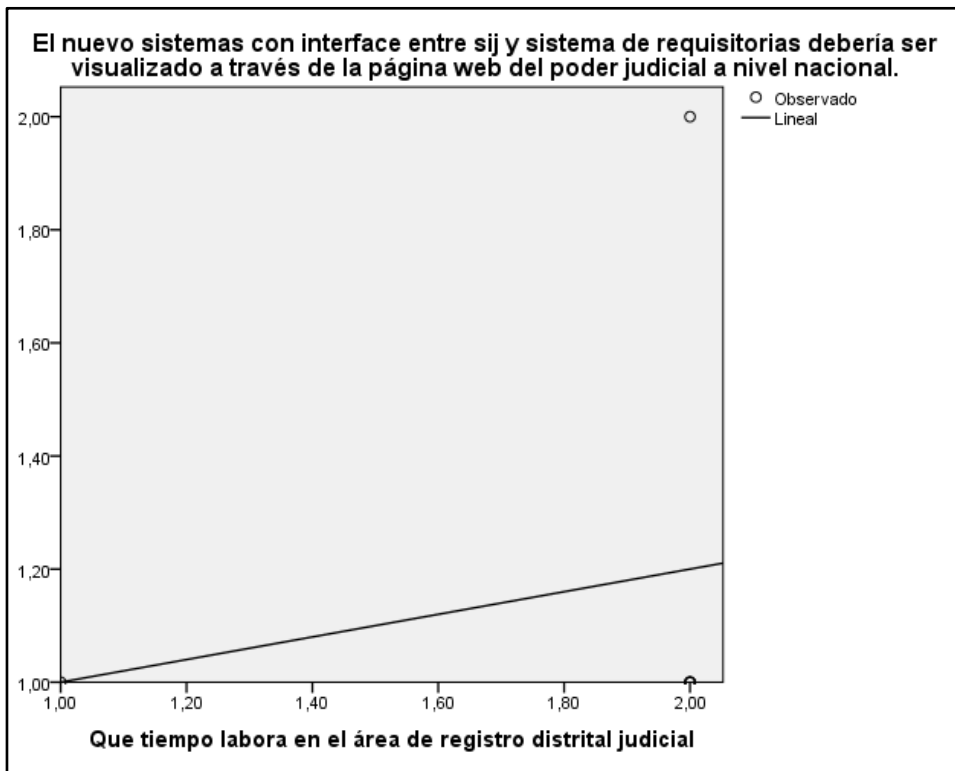
	Variables		
	Dependiente		Independiente
	¿Al implementar se el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias favorecería?	¿Cree usted que debería actualizarse los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional?	el registro distrital judicial
Número de valores positivos	6	6	6
Número de ceros	0	0	0
Número de valores negativos	0	0	0
Perdidos			
Número de valores perdidos definidos por el usuario	0	0	0
Perdidos del sistema	0	0	0

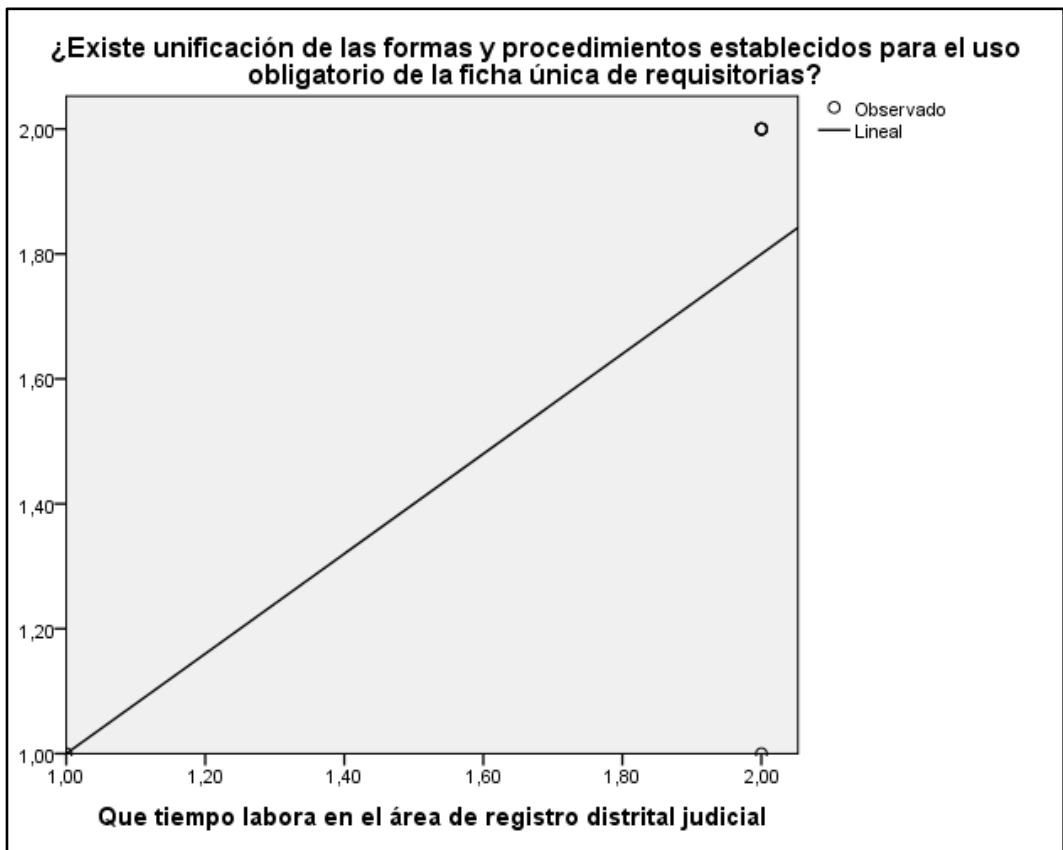
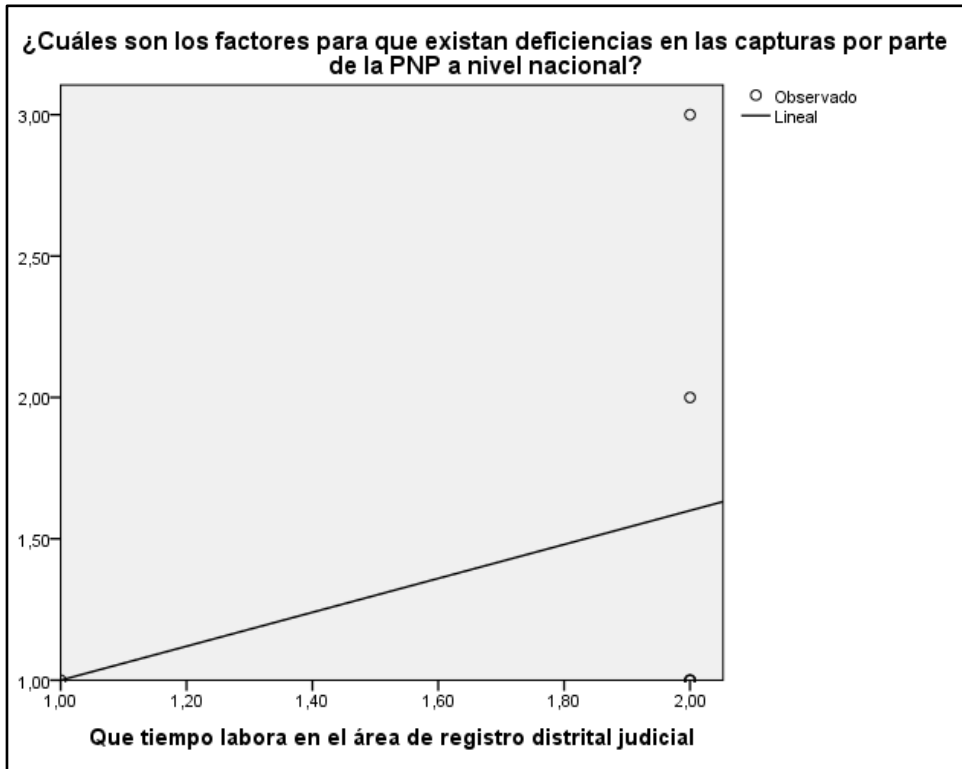
Resumen del modelo y estimaciones de los parámetros

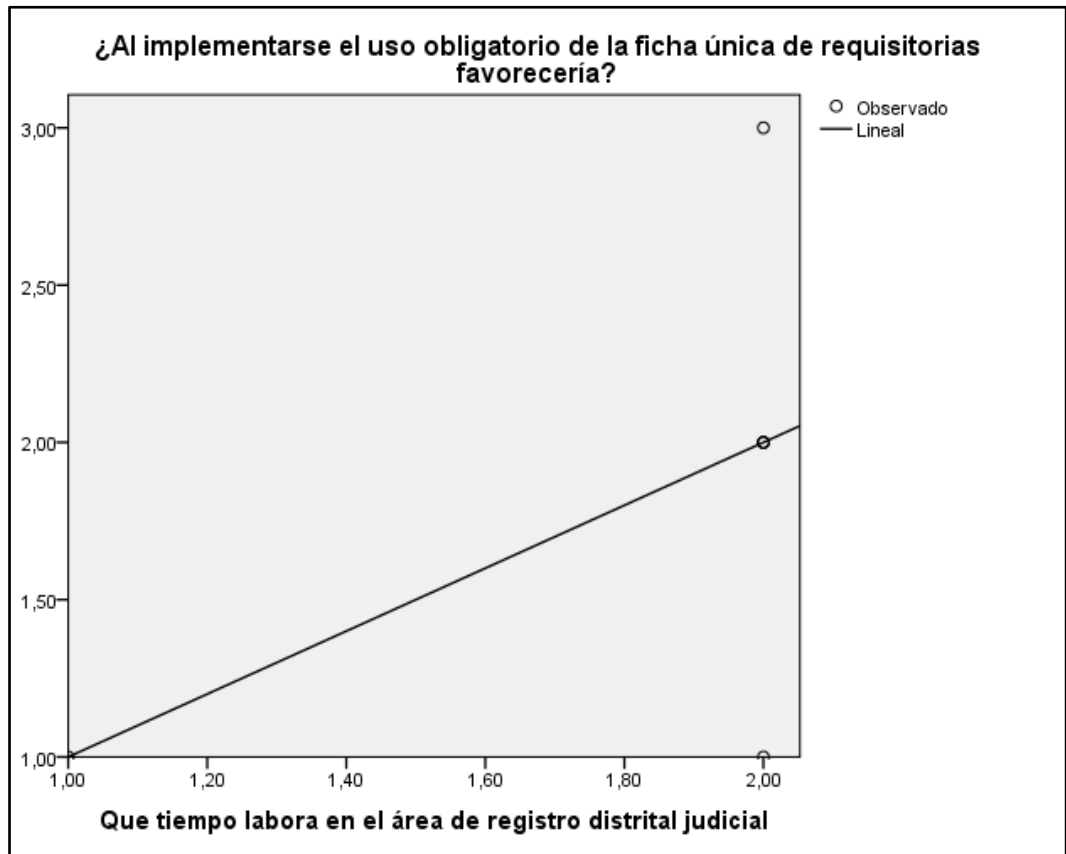
Variable dependiente: ¿De qué manera se lleva el registro de requisitorias?

Ecuación	Resumen del modelo					Estimaciones de los parámetros	
	R cuadrado	F	gl1	gl2	Sig.	Constante	b1
Lineal	,000	,000

DIAGRAMAS DE DISPERSIÓN:







4.3. Prueba De Hipótesis: Hipótesis General.

01. Las deficiencias que existen en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional es la falta de implementación de las FUR (Fichas Únicas de Requisitorias) a nivel nacional, y se lograría su eficacia a través de la Unificación del Sistema de Requisitorias con el SIJ (Sistema Integrado Judicial).

Cálculo del Estimado Puntual o Centrado: PRUEBA DE HIPÓTESIS.

$$P(\bar{X} - E_0 \leq \mu \leq \bar{X} + E_0) = 1 - \alpha; \quad E_0 = \frac{Z_0 \cdot \delta}{\sqrt{n}}$$

$$1.821 \leq \mu \leq 2.399$$

Cálculo de Z_0 : $Z_0 = 1.96$

Reemplazando : $\mu = 1.8$

Prueba de Hipótesis concerniente a la Media Poblacional:

$$H_0 : \mu = 1.8$$

$$H_1 : \mu > 1.8$$

H_0 = Nunca, las deficiencias que existen en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional es la falta de implementación de las FUR (Fichas Únicas de Requisitorias) a nivel nacional, y se lograría su eficacia a través de la Unificación del Sistema de Requisitorias con el SIJ (Sistema Integrado Judicial).

H_1 = Siempre, las deficiencias que existen en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional es la falta de implementación de las FUR (Fichas Únicas de Requisitorias) a nivel nacional, y se lograría su eficacia a través de la Unificación del Sistema de Requisitorias con el SIJ (Sistema Integrado Judicial).

Regla de Decisión:

Se rechaza H_0 si:

$$t > -t_{1-\alpha} \text{ (gl)}$$

Cálculo de "t":

$$t = \frac{\bar{X} - \mu}{\frac{S}{\sqrt{n}}} \quad t = 2.06$$

Cálculo de t_c :

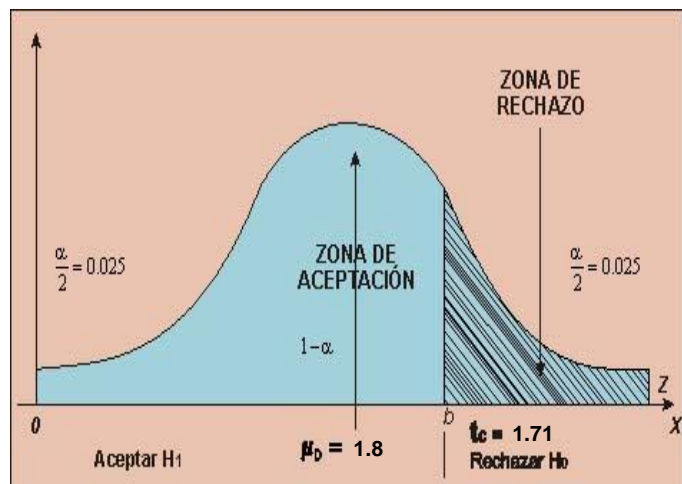
$$t_{1-\alpha} \text{ (gl)} \quad t_c = 1.71$$

Decisión:

$$t > -t_{1-\alpha} \text{ (gl)}$$

$$2.06 > 1.71$$

Cuadro N° 01. Curva de Simetría de Gauss.



Interpretación:

Se acepta la H_1 : "Siempre, las deficiencias que existen en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional es en un 65% la falta de implementación de las FUR (Fichas Únicas de Requisitorias) a nivel nacional, y se lograría su eficacia a través de la Unificación del Sistema de Requisitorias con el SIJ (Sistema Integrado Judicial)" y se rechaza la H_0 ; debido a que el valor de $t_c = 1.71$, se encuadra en la zona de rechazo derecha de la Curva Simétrica de Gauss (Coeficiente de Pearson).

PRUEBA DE HIPÓTESIS: HIPÓTESIS ESPECÍFICA "A".

02. Se elabora de manera ineficaz las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín.

Cálculo del Estimado Puntual o Centrado: PRUEBA DE HIPÓTESIS.

$$P(\bar{X} - E_0 \leq \mu \leq \bar{X} + E_0) = 1 - \alpha; \quad E_0 = \frac{Z_0 \cdot \delta}{\sqrt{n}}$$

$$1.954 \leq \mu \leq 2.426$$

Cálculo de Z_0 : $Z_0 = 1.96$

Reemplazando : $\mu = 1.9$

Prueba de Hipótesis concerniente a la Media Poblacional:

$$H_0 : \mu = 1.9$$

$$H_1 : \mu \neq 1.9$$

H_0 = No, se elabora de manera ineficaz las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín.

H_1 = Sí, se elabora de manera ineficaz las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín.

Cuadro N° 02. Curva de Simetría de Gauss.

Regla de Decisión:

Se rechaza H_0 si:

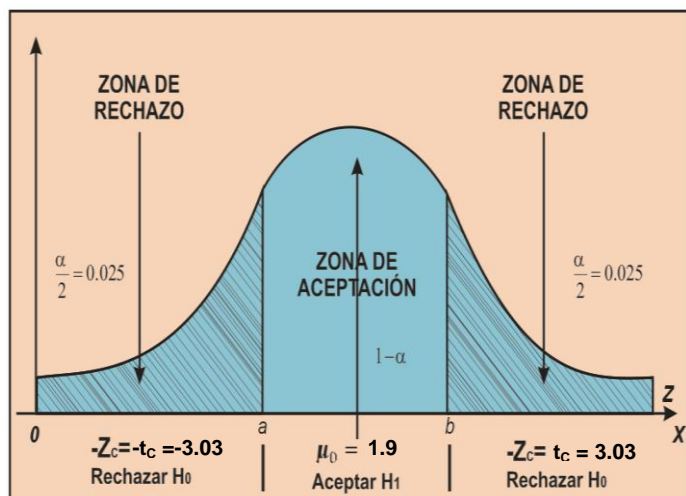
$$t > -t_{1-\alpha}^{(gl)}$$

Cálculo de "t":

$$t = \frac{\bar{X} - \mu}{\frac{S}{\sqrt{n}}} \quad t = 2.4$$

Cálculo de t_c :

$$t_{1-\alpha}^{(gl)} \quad t_c = \pm 3.03$$



Decisión:**Interpretación:**

$$t > -t_{1-\alpha} \text{ (gl)}$$

$$2.4 > -3.03$$

Se acepta la H_1 : "Sí, se elabora en un 31% de manera ineficaz las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín" y se rechaza la H_0 ; debido a que el valor de $t_c = +/- 3.03$, se encuadra en la zona de rechazo derecha e izquierda de la Curva Simétrica de Gauss (Coeficiente de Pearson).

PRUEBA DE HIPÓTESIS: HIPÓTESIS ESPECÍFICA "B".

03. Se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, mediante los datos que se tiene ingresados en el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial.

Cálculo del Estimado Puntual o Centrado: PRUEBA DE HIPÓTESIS.

$$P(\bar{X} - E_0 \leq \mu \leq \bar{X} + E_0) = 1 - \alpha; \quad E_0 = \frac{Z_0 \cdot \delta}{\sqrt{n}}$$

$$2.0 \leq \mu \leq 3.3$$

Cálculo de Z_0 : $Z_0 = 1.96$

Reemplazando : $\mu = 2.0$

Prueba de Hipótesis concerniente a la Media Poblacional:

$$H_0 : \mu = 2.0$$

$$H_1 : \mu > 2.0$$

H_0 = Nunca, se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, mediante los datos que se tiene ingresados en el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial.

H_1 = Siempre, se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, mediante los datos que se tiene ingresados en el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial.

Regla de Decisión:

Se rechaza H_0 si:

$$t > -t_{1-\alpha} \text{ (gl)}$$

Cálculo de "t":

$$t = \frac{\bar{X} - \mu}{\frac{S}{\sqrt{n}}} \quad t = 3.5$$

Cálculo de t_c :

$$t_{1-\alpha} \text{ (gl)} \quad t_c = 1.95$$

Decisión:

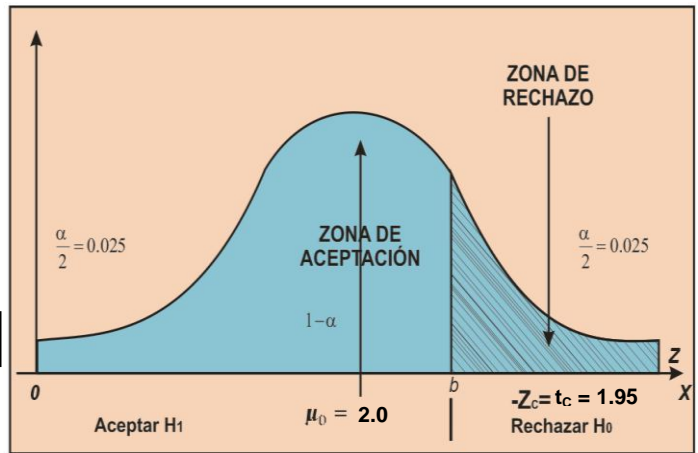
$$t > -t_{1-\alpha} \text{ (gl)}$$

$$3.5 > 1.95$$

Interpretación:

Se acepta la H_1 : "Siempre, se mejoraría en un 25% el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, mediante los datos que se tiene ingresados en el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial" y se rechaza la H_0 ; debido a que el valor de $t_c = 1.95$, se encuadra en la zona de rechazo derecha de la Curva Simétrica de Gauss (Coeficiente de Pearson).

Cuadro N° 03. Curva de Simetria de Gauss.



PRUEBA DE HIPÓTESIS: HIPÓTESIS ESPECÍFICA "C".

04. Existe la necesidad de actualizar los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional.

Cálculo del Estimado Puntual o Centrado: PRUEBA DE HIPÓTESIS.

$$P(\bar{X} - E_0 \leq \mu \leq \bar{X} + E_0) = 1 - \alpha; \quad E_0 = \frac{Z_0 \cdot \delta}{\sqrt{n}}$$

$$1.1467 \leq \mu \leq 1.3136$$

Cálculo de Z_0 : $Z_0 = 1.96$

Reemplazando : $\mu = 1.1$

Prueba de Hipótesis concerniente a la Media Poblacional:

$$H_0 : \mu = 1.1$$

$$H_1 : \mu > 1.1$$

$H_0 = \text{No}$, existe la necesidad de actualizar los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional.

$H_1 = \text{Sí}$, existe la necesidad de actualizar los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional.

Regla de Decisión:

Se rechaza H_0 si:

$$t > -t_{1-\alpha}^{(gl)}$$

Cálculo de "t":

$$t = \frac{\bar{X} - \mu}{\frac{S}{\sqrt{n}}} \quad \boxed{t = 2.9}$$

Cálculo de t_c :

$$t_{1-\alpha}^{(gl)} \quad \boxed{t_c = 1.71}$$

Decisión:

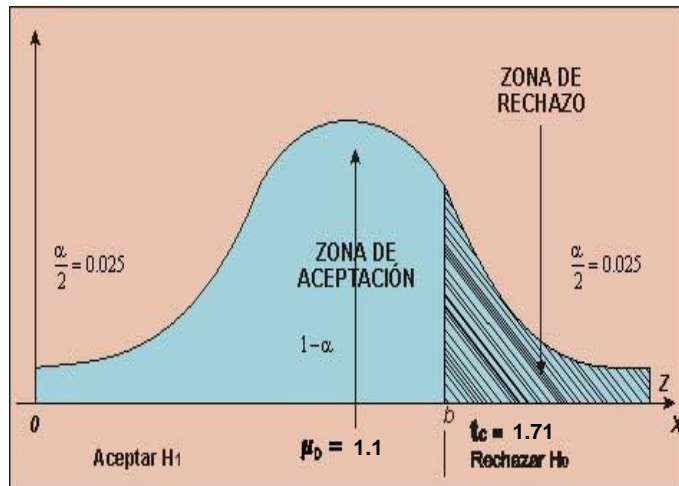
$$t > -t_{1-\alpha}^{(gl)}$$

$$2.9 > 1.71$$

Interpretación:

Se acepta la H_1 : "Sí, existe la necesidad en un 28% de actualizar los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional" y se rechaza la H_0 ; debido a que el valor de $t_c = 1.71$, se encuadra en la zona de rechazo derecha de la Curva Simétrica de Gauss (Coeficiente de Pearson).

Cuadro N° 04. Curva de Simetría de Gauss.



PRUEBA DE HIPÓTESIS: HIPÒTESIS ESPECÌFICA "D".

05. El mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados sería el ingreso apropiado de los datos del requisitoriado, de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriados.

Cálculo del Estimado Puntual o Centrado: PRUEBA DE HIPÒTESIS.

$$P(\bar{X} - E_0 \leq \mu \leq \bar{X} + E_0) = 1 - \alpha; \quad E_0 = \frac{Z_0 \cdot \delta}{\sqrt{n}}$$

$$2.0 \leq \mu \leq 3.3$$

Cálculo de Z_0 : $Z_0 = 1.96$

Reemplazando : $\mu = 2.0$

Prueba de Hipótesis concerniente a la Media Poblacional:

$H_0 : \mu = 2.0$

$H_1 : \mu > 2.0$

H_0 = Nunca, el mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados sería el ingreso apropiado de los datos del requisitoriado de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriados.

H_1 = Siempre, el mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados sería el ingreso apropiado de los datos del requisitoriado de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriados.

Regla de Decisión:

Se rechaza H_0 si:

$t > -t_{1-\alpha} (gl)$

Cálculo de "t":

$$t = \frac{\bar{X} - \mu}{\frac{S}{\sqrt{n}}}$$

$t = 3.0$

Cálculo de t_c :

$t_{1-\alpha} (gl)$

$t_c = 1.95$

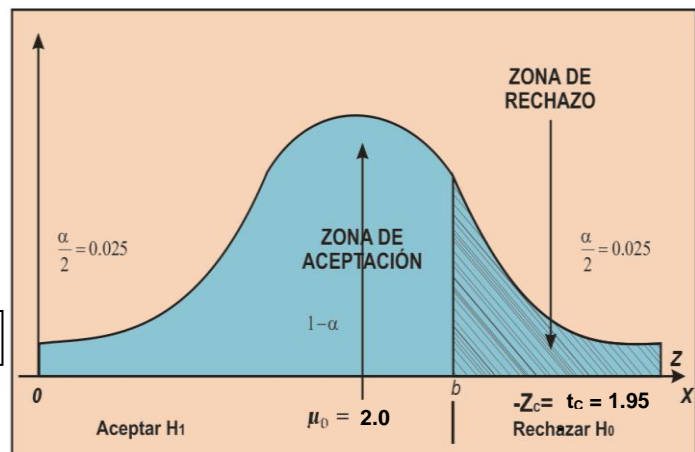
Decisión:

$t > -t_{1-\alpha} (gl)$

Interpretación:

Se acepta la H_1 : "Siempre, el mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados en un 16% sería el ingreso apropiado de los datos del requisitoriado de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriados" y se rechaza la H_0 ; debido a que el valor de $t_c = 1.95$, se encuadra en la zona de rechazo derecha de la Curva Simétrica de Gauss (Coeficiente de Pearson).

Cuadro N° 05. Curva de Simetría de Gauss.



CAPITULO V

DISCUSION

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Los resultados del trabajo de investigación muestran que respecto al Registro de Requisitorias se lleva de la siguiente manera que los Juzgados Penales remiten las Requisitorias al Área de Registro Distrital Judicial, y al ser recepcionado por dicha Área de cada Corte Superior son ingresados al Sistema de Requisitoria y si los oficios están mal elaborados se devuelven a los juzgados para su corrección. Al respecto es necesario precisar que por la cantidad de requisitorias para inscribir en el sistema, que se recibe en cada Registro Distrital Judicial (REDIJU), el ingreso de las mismas a la mesa de partes del sistema como la actualización en la base de datos, efectuado por el personal adscrito a cada Registro Distrital Judicial (REDIJU) a nivel nacional, existe intervención humana, falible de cometer errores y muchas veces existe la falta de cumplimiento por parte de los servidores judiciales (secretarios Judiciales) de consignar los datos correctos y completos, por el desconocimiento de la norma, así como los continuos cambios de auxiliares jurisdiccionales a quienes no se capacitan para el cumplimiento de la resolución administrativa y correcto envío de requisitorias, a quienes una vez que se les efectúa la devolución por errores cometidos no corrigen ni devuelven las requisitorias a fin de que las mismas sean ingresadas en la base de datos del sistema con la información correcta, más por el contrario se genera información inexacta, no inscrita en el sistema, sin actualizar y retardo de envío de las requisitorias tanto al Registro Distrital Judicial – Requisitorias (REDIJU)

de cada Corte Superior, como a la Policía Nacional del Perú – Requisitorias, con sede en Lima, sustentado en la carga procesal y la cantidad de trabajo que efectúa cada servidor judicial. Tal como se aprecia del análisis documental realizado a las FUR de la Corte Superior de Justicia de Junín del periodo Enero – Junio del 2015, del cual se advierte que muchas veces el levantamiento de la requisitoria emitido por los Juzgados penales es devuelto al Juzgado de Origen por no haberse inscrito la requisitoria, el mismo crea la existencia de carencia de información no inscrita en el sistema y sin actualizar tanto en la Policía Nacional del Perú como en el Registro Distrital Judicial –Registro de Requisitorias de cada Corte Superior, replicada erróneamente en la página web de Requisitorias del Poder Judicial a nivel nacional, permitiendo muchas veces que los requisitoriados sean no habidos y burlen al poder coercitivo del derecho penal y por otro lado dificulta el contraste que efectúa la Policía Nacional del Perú, al momento de verificar la vigencia o no de una requisitoria para la detención y/o traslado de detenidos, y puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales solicitantes, dando lugar a que no existe eficacia y rapidez de las capturas realizadas por la Policía, señalando como uno de los factores básicamente que no hay una correcta identificación de los requisitoriados, que da lugar a las detenciones arbitrarias que vulneren el derecho a la libertad el cual es protegido por nuestra Carta Magna incitando muchas veces a la interposición de un habeas Corpus, al darse genera el envío de un mensaje negativo a la ciudadanía.

El autor: **Hinostroza Márquez, Fernando Alfonso**, en su obra “Las medidas de coerción procesal”, señala: “Respecto a la autorización del traslado del detenido de un lugar a otro de la República después de efectuado los reconocimientos médicos, previo pedido fundamentado del

Fiscal, cuando la medida sea estrictamente necesaria para el éxito de la investigación o la seguridad del detenido. La duración de dicho traslado no podrá exceder del plazo establecido por Ley y deberá ser puesto en conocimiento del Fiscal y del Juez del lugar de destino”. De la misma manera, señala que: “las requisitorias cursadas a la autoridad policial tendrán una vigencia de seis meses. Vencido este plazo caducarán automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas. La vigencia de la requisitoria para los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas no caducarán hasta la efectiva detención de los requisitoriados”.

Al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 136, del Código Procesal Penal de 1991, articulado vigente a la fecha, en cuyo segundo párrafo señala que las requisitorias cursadas a la autoridad policial tendrán una vigencia de seis meses. Vencido este plazo caducan automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas. La vigencia de la requisitoria para los casos de narcotráfico y terrorismo no caducarán hasta la detención y juzgamiento de los requisitoriados.

En el nuevo modelo procesal penal, establece el mandato de comparecencia como la conducción compulsiva; y el mandato de detención como prisión preventiva, prevista en el nuevo Código Procesal Penal del 2004. Entendiendo que la medida de conducción compulsiva, es trasladar inmediatamente a la persona, por la policía nacional del Perú, de un determinado lugar al despacho del magistrado que solicitó su presencia en horario de Despacho; y, de ofrecer resistencia, la policía actuará en base a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y estos deben ser

puestos en práctica con racionalidad en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones.

Para **Silvia Romero Borda** “En la Espera de un Adecuado Registro de Requisitorias”.- señala que en marzo del 2006 se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias, destinado a inscribir a través de un sistema automatizado de información las órdenes de captura, mandatos de detención o impedimentos de salida del país de quienes se encuentran sometidos a proceso penal. Lo cierto es que este sistema no ha sido implementado de manera eficiente, lo que conlleva a la imposibilidad de tener un control real y eficiente de las órdenes de captura, las que en muchos casos son emitidas sin contener las generales de ley de obligatorio cumplimiento, tales como: nombres y apellidos completos, edad, sexo y características físicas, talla y contextura. Otro factor que influye en su incorrecta e indiscriminada emisión obedece a que, en el caso de los delitos comunes, si bien la norma establece que las órdenes de captura caducan cada seis meses, continúan emitiéndose sin que se haya levantado la que caducó, lo cual agiganta el padrón de requisitorias que maneja la Policía Nacional. En el caso de las emitidas por delitos de terrorismo y narcotráfico, éstas se siguen reiterando pese a que el último párrafo del artículo 136º del Código Procesal Penal de 1991 señala que la vigencia de las requisitorias por estos delitos no caduca hasta el juzgamiento y detención de los requisitoriados. Por cada orden de captura se emite un oficio en el proceso, y si la persona resulta absuelta la Corte dispone el levantamiento de éstas de manera genérica. Lo preocupante es que si en los oficios se han consignado de manera errada los nombres y/o apellidos del procesado, la o las requisitorias subsisten hasta que éste sea detenido y su defensa, en el

mejor de los casos, pueda advertir este error. Las consecuencias son fáciles de detectar: la vulneración de derechos civiles y políticos tan básicos como la libertad individual, múltiples casos de homonimia. Con todo ello, argumenta que se hace visible la importancia de implementar un sistema de requisitorias que se encuentre interconectado con las distintas cortes superiores de justicia y la Policía Nacional. La tarea de implementar un Sistema Nacional de Requisitorias eficiente sigue estando pendiente.

Existe también ineficacia en el ingreso de información de las requisitorias por no haber unificación de las formas de procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la FUR, el cual debería implementarse, para coadyuvar a la eficacia del ingreso de información en el sistema de requisitorias a nivel nacional, disminuyendo Inversión de horas hombre en registrar varias veces información que ya se cuenta en el Sistema Integral Judicial, finalmente se replique en la web del Poder Judicial a nivel nacional. Mediante la implementación del sistema de Requisitorias.

5.2. APORTE CIENTÍFICO

Considerando la necesidad de Mejorar el Registro Distrital Judicial a nivel nacional tomando como muestra a la Corte Superior de Justicia de Junín y lograr su eficacia en el ingreso de la información, el aporte en esta investigación es.

1. La Implementación de un aplicativo dentro del Sistema Integral Judicial, que permita la interconexión con el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial, para la obtención de información de requisitorias de las Fichas Únicas de Requisitorias (FUR), mediante los datos ya descargados en el Sistema Integral Judicial (SIJ), de implementarse el mismo conllevaría al logro de la inscripción correcta y completa de la información registrable

en el sistema de Requisitorias del Poder Judicial y mismo que debe ser visualizado a través de la página web del Poder Judicial y a su vez coadyuvara a la implementación de la Ficha única de Requisitoria con criterios unificados a nivel nacional en las diversas maneras de elaboración de las requisitorias por parte de los órganos jurisdiccionales que conocen materia penal, y se disminuirá los tiempos que se toma para el envío tanto al Registro Distrital de Requisitorias de su respectiva sede judicial, como a la Policía Nacional del Perú con sede en Lima, el mismo conllevara a la correcta identificación del requisitoriado, pudiendo replicarse a nivel nacional, en tiempo real, para evitar el peligro de que los requisitoriados burlen el mandato judicial y se envíe un mensaje negativo a la ciudadanía y también a que exista detenciones arbitrarias y a su vez debería ampliarse convenios con la Defensoría del Pueblo, que permita compartir información sin lesionar derechos de los ciudadanos, así como información sensible para los procesos judiciales. Brindando de esta manera acceso a la ciudadanía, demostrando transparencia y eficacia en el servicio que se les brinda, recuperando de esta manera su confianza, así como la imagen del Poder Judicial, y por ende la imagen del Estado frente a nuestros ciudadanos.

CONCLUSIONES

A la luz de los hallazgos, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

1. Las requisitorias son elaboradas de manera ineficaz por los diferentes órganos jurisdiccionales en materia Penal, los cuales se advierten al momento de ser recepcionado por el Registro Distrital de Requisitorias de Corte Superior de Justicia de Junín, para su ingreso en el sistema de requisitorias, por lo que al observarse datos erróneos son devueltos al Juzgado Penal que la emitió para su corrección a fin de que consignen los datos correctos y/o completos.
2. Se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de la información de las requisitorias a nivel nacional, mediante interconexión de los datos que se tiene ingresados en el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial.
3. Es necesario actualizar los manuales de procedimientos sobre el registro de requisitorias a nivel nacional, para unificar formas y procedimientos respecto al uso obligatorio de la FUR.
4. El mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados sería el ingreso adecuado de los datos del requisitoriado a fin de colaborar con la transparencia y acceso a la información para las diferentes instituciones del sector justicia, de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriado por parte de la Policía Nacional del Perú.

SUGERENCIAS

Dentro de las recomendaciones se ponen en evidencia lo siguiente:

1. Mejorar e implementar el Registro Nacional de Requisitorias tomando como muestra al Registro Distrital de Requisitorias de Junín, mediante la creación de un nuevo sistema y su visualización a través de la página Web del Poder Judicial, el cual va unificar criterios a nivel nacional respecto a las requisitorias emitidas por todos los órganos jurisdiccionales que conozcan materia penal.
2. Es urgente y necesario que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, priorice la atención al Registro Nacional de Requisitorias, a fin de crear una interface entre el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial.
3. Renovar los manuales para el registro de requisitorias a nivel nacional a fin de unificar formas y procedimientos para el uso obligatorio de las Fichas Únicas de Requisitorias (FUR).
4. El Ingreso adecuado de los datos del requisitoriado a través de la creación de un nuevo sistema con interface entre el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial, visualizado a través de la página Web del Poder Judicial, a su vez, debe ampliarse convenios con otras instituciones que permitan compartir información, sin lesionar derechos de los ciudadanos, ni trasgredir las normas sobre reserva en los casos del manejo de información sensible dentro de cada procesos judiciales y en las etapas que son necesarias la reserva de las mismas con fines de investigación.

BIBLIOGRAFIA**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- CUBAS VILLANUEVA, Víctor. “El Proceso Penal Teoría y Práctica”. Palestra. Lima. 2008.
- CUBAS VILLANUEVA, Víctor. “El Proceso Penal”. Sexta Edición, palestra, Lima 2009.
- Creus, Carlos. Derecho Penal. Parte General. Volumen I. Astrea, Buenos Aires, 1990.
- JURISTA EDITORES. “Código de Ejecución Penal”. Jurista Editores. 4ta. Edición. Lima – Perú. 2004.
- JURISTA EDITORES. “Código Penal”. Jurista Editores. Edición enero 2010. Lima – Perú. 2010.
- JURISTA EDITORES. “Nuevo Código Procesal Penal”. Jurista Editores. 3ra. Edición. Lima – Perú. Enero 2010.
- JURISTA EDITORES. “Reglamento del Código de Ejecución Penal”. Jurista Editores. 3ra. Edición. Lima – Perú. 2005.
- Marquiset, Jean. Los Derechos Naturales. Edit. OikosTau. 1971
- MIR PUIG, Santiago, “Derecho Penal, Parte General”. PPU. Barcelona. 4ta. Edición 1996.
- Peralta Barrios, María. “El Interno y el Mundo Exterior: Beneficios Penitenciarios”. IDEMSA. Lima - Perú. 2004.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. “Diccionario de la Lengua Española”. Madrid. 22da. Edición. 2001.
- Rodríguez Ramo, L., La Detención, Akal, Madrid, 1987.
- Sánchez Velarde, Pablo. “Manual de Derecho Procesal Penal”. Editora Idemsa 2004.

- San Martín Castro, Cesar. “Derecho Procesal Penal” Volumen II, Segunda Edición, Editora Jurídica Grijley, Lima, 2003, p. 1091.

REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS

- Boletín Electrónico En Línea de la Gerencia General. “Poder Judicial trabaja para obtener certificación Iso 9001:2008 En todos sus servicios. En Línea, Lima, Año 3. Nro. 54. Noviembre 2012. p.02.
- Programa de Mejoramiento de Acceso a la Justicia – Banco Mundial. “Conferencia internacional para mejorar la política criminal y penitencia” En: Informativo Electrónico, Lima. Setiembre 2012. p.02.
- Ruiz. J.—Cultura ciudadana, miedo al crimen y victimización: Un análisis de sus interrelaciones desde la perspectiva del tejido social II.Universidad Nacional de Colombia. Facultad, Carrera 30No.45-03, Escuela Psicología.Colombia.2007.
- Tudela, Patricio. —Espacio Urbano e Implementación de programas de prevención del crimen, la violencia y la inseguridad en el Gran Santiago a través de Sistemas de Información Geográfico- DelictualIII.Ecuador.2007.
- Voz mediano, L. Revista Sociedad Española de Investigación Criminológica, España.Vasco.2006.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL. (En línea) España. 2011 (Visitado el 27-12-2012)
Disponibile en: 31-G:\Archivos\Información Tesina antecedentes históricos\Orden Europea de Detención y Entrega - Cooperación Jurídica Internacional - Ministerio de Justicia.mht
- HINOSTROZA MARQUEZ, Fernando Alfonso. PROCESO PENAL EN EL PERU. (en línea) Lima – Perú. 2011 (Visitado el 31-01-2013) Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos68/codigo-procesal-penal/codigo-procesal-penal5.shtml>.
- INFORME EFECTUADO POR EL ILUSTRE COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS JUDICIALES – COMISIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES. (en línea) España 2009. (Visitado el 31-01-2013)
Disponibile: http://coseju.nsprimario.com/fixers/coseju_doc_1174.pdf
- LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ARGENTINA (En línea). Argentina 2010. (Visitado el 27-12-2012)
Disponibile en: http://www.oas.org/juridico/mla/sp/arg/sp_arg-mla-leg-24-767.html.
- www.justiciaviva.org.pe/noticias/2007/agosto/09/espera.htm

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LOS REGISTROS DISTRITALES DE REQUISITORIAS A NIVEL NACIONAL Y SU EFICACIA EN EL INGRESO DE LA INFORMACION. JUNIN -2015”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DISEÑO METODOLOGICO	POBLACION Y MUESTRA
<p>General ¿Qué deficiencias existen en los Registros Distrital de Requisitorias a nivel nacional y como lograr la eficacia de las mismas?</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera se elabora las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín? ¿De qué manera se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, para la obtención de una correcta información de los datos de los requisitoriados a través de la web del Poder Judicial? ¿Es necesario la actualización de los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional? ¿Cuál es el mecanismo adecuado para la correcta identificación de los 	<p>General</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar que deficiencias existen en los Registros Distrital de Requisitorias a nivel nacional y como lograr la eficacia de las mismas. <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar de qué manera se elabora las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín. Establecer de qué manera se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, para la obtención de una correcta información de los datos de los requisitoriados a través de la web del Poder Judicial. Establecer la necesidad de actualización de los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional. Establecer el mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriado. 	<p>H. General: Las deficiencias que existen es la falta de Implementación de las FUR(Fichas Únicas de Requisitorias) a nivel nacional, y se lograría su eficacia a través de la Unificación del sistemas de Requisitorias con el SIJ (Sistema Integrado Judicial)</p> <p>Sub Hipótesis. H. Específica: 1. Sub hipótesis “a” Se elabora de manera ineficaz las requisitorias para su ingreso en el Registro Distrital de Requisitorias del Distrito Judicial de Junín. 2. Sub hipótesis “b” Se mejoraría el proceso de elaboración, en el registro de información de las requisitorias a nivel nacional, mediante los datos que se tiene ingresados en el Sistema Integral Judicial y el Sistema de Requisitorias del Poder Judicial. 3. Sub hipótesis “c” Si Existe la necesidad de actualizar los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional. 4. Sub hipótesis “d” El mecanismo adecuado para la correcta identificación de los requisitoriados sería el ingreso apropiado de los datos del requisitoriado, de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriados.</p>	<p>VARIABLE</p> <p>Variable Independiente Los Registros Distritales de Requisitorias.</p> <p>Variable Dependiente: Eficacia del ingreso de información en el registro de requisitorias mediante la Optimización del Sistema de requisitorias con el SIJ</p>	<p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Nivel de Investigación -aplicada por su carácter cualitativa por su profundidad Descriptiva Explicativa Inductivo</p> <p>Diseño y esquema de la Investigación Diseño correlacional, como se muestra en el siguiente esquema:</p>	<p>Población. La muestra de estudio estará constituida por el Personal del Registro Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.(6 personas)</p> <p>Muestra - Total de personas que labora en el Registro Distrital de la corte superior de justicia de Junín - 128 Fichas únicas de requisitorias del periodo Enero – Junio 2015 ingresados</p>

requisitoriados de manera tal que sea eficiente y rápida la captura del requisitoriado?					al Registro Distrital de Requisitorias de la Corte Superior de Justicia de Junín,
-----------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------

Autor: Escayrit vanessa Estrada Carhuamaca

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR	INSTRUMENTO
Registros Distritales de Requisitorias	<ul style="list-style-type: none"> Unificación de sistemas de Requisitorias con el SIJ (Sistema Integrado Judicial) 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar la FUR a nivel nacional (Datos que debe contener según norma de Requisitorias) 	entrevista
	<ul style="list-style-type: none"> Eficacia y rapidez de las órdenes de capturas por parte de la PNP a nivel nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Correcta identificación de los requisitoria dos a fin de colaborar con la transparencia y acceso a la información para las diferentes instituciones del sector justicia, Actualización constante de la requisitoria. Información en tiempo real, información fidedigna de las requisitorias que podrían ser visualizadas por la Policía Nacional del Perú, 	entrevista

		efectivizarlas y así evitar que los ciudadanos requisitorios tomen conocimiento y evadan la justicia.	
eficacia del ingreso de información en el registro de requisitorias	<ul style="list-style-type: none"> • Unificando las formas y procedimientos del uso obligatorio de la Ficha Única de Requisitorias 	<ul style="list-style-type: none"> • la emisión de manera correcta de los datos de requisitorias • información actualizada, completa y sistemática de las requisitorias a nivel nacional y en tiempo oportuno • Disminución de procesos Reservados • Disminución del archivo de las mismas en los Distritos Judiciales 	entrevista
	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional 		

ANEXO Nº 2

ENTREVISTA

CUESTIONARIO

“LOS REGISTROS DISTRITALES DE REQUISITORIAS A NIVEL NACIONAL Y SU EFICACIA EN EL INGRESO DE LA INFORMACIÓN. JUNIN -2015”

Objetivo: El presente instrumento ha sido elaborado con el propósito de obtener su opinión sobre el ingreso de la información de las requisitorias en el Registro Distrital Judicial. Responda con sinceridad porque tu aporte será valioso para la transparencia de este estudio.

I. datos generales:

1. apellidos y nombres: _____

2. edad: ----- sexo: -----

3. que tiempo labora en el área de registro distrital judicial

0-2 años () 2 -6 años ()

Instrucciones: marque con una x su respuesta en un solo recuadro valorado en los paréntesis () o /y rellene los espacios en blancos según su opinión corresponda.

I.- Registro Distrital de Requisitoria (sistema integrado judicial)

¿De qué manera se lleva el registro de requisitorias?

.....
.....
.....

¿Está de acuerdo que debe crearse un nuevo sistema con interface entre el sistema de requisitorias y el sistema integrado judicial?

Si () no ()

¿Cree usted que el nuevo sistema con interface entre sij (sistema integrado judicial) y sistema de requisitorias debería ser visualizado a través de la página web del poder judicial a nivel nacional?

Si () no ()

¿Usted cree que existe eficacia y rapidez de las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?

Si () no ()

¿Cuáles son los factores para que existan deficiencias en las capturas por parte de la PNP a nivel nacional?

a). la incorrecta identificación de los requisitoria dos ()

b). actualización constante de la requisitoria. ()

c). falta de información en tiempo real, información fidedigna de las requisitorias que podrían ser visualizadas por la policía nacional del Perú, efectivizarlas y así evitar que los ciudadanos requisitoriados tomen conocimiento y evadan la justicia.

()

d).otros

Especifique ().....

II. la eficacia del ingreso de la información de requisitorias

¿Existe unificación de las formas y procedimientos establecidos para el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias?

Si () No ()

¿Al implementarse el uso obligatorio de la ficha única de requisitorias favorecería?

a).Que la emisión de los datos del requisitoriado sea de manera correcta ()

b). Que la información sea actualizada, completa y sistemática de las requisitorias a nivel nacional y en tiempo oportuno ()

c). A la disminución de procesos reservados ()

d). A la disminución del archivo de las mismas en los distritos judiciales ()

e). otros especifique ().....

¿Cree usted que debería actualizarse los manuales de procedimientos para el registro de requisitorias a nivel nacional?

Si ()

no ()

Gracias por su colaboración.